

GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 1 / NÚMERO 4 / EXTRAORDINARIA



**Puerto
Vallarta**

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN



Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

19 de Agosto de 2022

Año 1, Número 4; extraordinaria

Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodriguez
PRESIDENTE MUNICIPAL

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
SÍNDICO

REGIDORES

Carla Verence Esparza Quintero
Christian Eduardo Alonso Robles
Claudia Alejandra Íñiguez Rivera
José Rodríguez González
Eva Griselda González Castellanos
Pablo Ruperto Gómez Andrade
María Elena Curiel Preciado
Sara Mosqueda Torres
María Guadalupe Guerrero Carvajal
Diego Franco Jiménez
Candelaria Tovar Hernández
Luis Ernesto Munguía González
Carla Helena Castro López
Francisco Sánchez Gaeta

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General

C. Pedro Paul Edmundo Castillo
Gómez
Encargado de la Dirección de
Comunicación Social

L.E.M. Ramón Adrián Quintero
Salas
Diseño Gráfico



**UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN**

ÍNDICE

Promulgación del acuerdo 118/2022 que aprueba reformas y adiciones al Reglamento para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la reforma al artículo 138, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	Pág. 4	
Acuerdo N° 134/2022, que autoriza la celebración de un convenio de coordinación con el Gobierno Federal por conducto de la SEMARNAT y la CONANP; así como con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la SEMADET y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	Pág. 25	
Convenio de coordinación con el Gobierno Federal por conducto de la SEMARNAT y la CONANP; así como con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la SEMADET y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.	Pág. 26	
Promulgación del Acuerdo 145/2022, que aprueba la reforma al artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	Pág. 47	
Promulgación del Acuerdo número 162/2022, que aprueba la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	Pág. 52	
Promulgación del acuerdo 172/2022, que aprueba la reforma a los artículos 95, 96, 103, 106, 115, 126; la adición de los artículos 95 Bis y 96 Bis y; derogación de la Sección Décima Primera, De la Dirección Jurídica, artículo 139 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.	Pág. 59	
Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento “Brisas del Pacífico II”.	Pág. 79	
Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 11 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento “Campestre Las Cañadas”.	Pág. 88	
Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 9 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento “Campestre San Nicolás”.	Pág. 92	
Resumen de dictamen de procedencia para la titulación de 1 lote del asentamiento humano denominado Fraccionamiento “Rancho Nácar”.	Pág. 95	
Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento “AMPLIACION VOLCANES”.	Pág. 96	
Resumen del dictamen de procedencia para la titulación de 1 lote del asentamiento humano denominado Colonia “EL CIELO”.	Pág. 113	
Resumen del dictamen de procedencia para la titulación de 1 lote del asentamiento humano denominado Colonia “AMPLIACIÓN PRIMERO DE MAYO”.	Pág. 114	

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 treinta y uno de Mayo de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **118/2022**, diversas reformas y adiciones al Reglamento para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y la reforma al artículo 138, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 118/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo particular**, por 14 catorce votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma y adición al título primero el nombre de “Disposiciones Generales”, modificación del capítulo I de ese título para quedar como capítulo único y las palabras “Materia, objeto y fines”, modificación del título segundo de minúscula a mayúsculas, modificación de los artículos 7 fracción IV, 10 y 11 fracción III, adición al título tercero el nombre “Del sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos”, adición de la fracción XI al artículo 14, modificación de los artículos 19 y 26, adición al título cuarto el nombre de “De las políticas municipales en materia de residuos” modificación del capítulo único de dicho título para quedar como “De los instrumentos”, adición al título quinto la palabra “De la prestación del servicio público de limpia” y modificación del capítulo I de dicho título para quedar como “Generalidades”, modificación del artículo 47, adición al título séptimo el nombre “Del cumplimiento normativo, inspección y vigilancia”, modificación de los artículos 79, 80 fracción II y 83, adición al título octavo el nombre de “Infracciones, sanciones y medios de defensa”, modificación a los artículos 87, modificación a la fracción XIII del artículo 87, modificación a los artículos 88 y 90, todos del Reglamento para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y la reforma al artículo 138, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones Edilicia Permanentes de Servicios Públicos; Medio Ambiente y; Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, inciso a) de la Constitución

Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción XV, XVIII, III y XII, 49 fracción II, 52, 61, 64 Y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Tiene por objeto reformar y adicionar al título primero el nombre de “Disposiciones Generales”, modificar el capítulo I de este título para quedar como capítulo único y las palabras “Materia, objeto y fines” modificar el título segundo de minúscula a mayúsculas, modificar los artículos 7 fracción IV, 10 y 11 fracción III, adicionar al título tercero el nombre “Del sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos”, adicionar la fracción XI al artículo 14, modificar los artículos 19 y 26, adicionar al título cuarto el nombre de “De las políticas municipales en materia de residuos” modificar el capítulo único de este título para quedar como “De los instrumentos”, adicionar al título quinto la palabra “De la prestación del servicio público de limpia”, y modificar el capítulo I de este título para quedar como “Generalidades”, modificar el artículo 47 adicionar al título séptimo el nombre “Del cumplimiento normativo, inspección y vigilancia”, modificar los artículos 79, 80 fracción II y 83, adicionar al título octavo el nombre de “Infracciones, sanciones y medios de defensa”, modificar los artículos 87, adicionar la fracción XIII al artículo 87, modificar los artículos 88 y 90, y así mismo se solicita las modificaciones en cuanto al texto en lo formal y ortográfico lo siguiente:

Artículo 1.- Fracción V.- Separar las palabras “de la”

Artículo 5.- Otorgar un espacio entre los conceptos porque están juntos y le otorgan informalidad.

Artículo 6.- Cambiar a minúsculas las palabras del segundo y tercer párrafo que están en Mayúsculas.

Artículo 8.- Separar las palabras “la limpia” y separar las fracciones de la I a la XII porque están todas pegadas.

Artículo 17.- Cambiar a minúsculas las palabras de la última línea del párrafo primero.

Artículo 20.- Separar las palabras “mantenerlos en”

Artículo 21.- Cambiar a minúsculas las palabras de la tercera y cuarta línea del párrafo primero que están en mayúsculas.

Artículo 37.- Párrafo segundo, cambiar a plural la palabra en singular “podrá”.

Artículo 49.- Tilde a la palabra “así” en la tercera línea del primer párrafo.

Artículo 55.- Separar las palabras “y estatales” que están juntas al párrafo final.

Artículo 60 fracción I.- Cambiar las palabras “sean presentados” de plural a singular “sea presentado”

Artículo 63.- fracción VIII.- cambiar la palabra de “las tarifa” a “las tarifas”

Artículo 73.- Cambiar a minúsculas las palabras que están con mayúsculas

Artículo 74.- Separa los dos párrafos que están juntos

Artículo 78.- Segundo párrafo cambiar a minúsculas las que están en con mayúsculas.

Artículo 79.- Cambiar a minúscula la que está con mayúscula la palabra “Inspección”.

Artículo 84.- Separar los párrafos.

Artículo 87.- Cambiar a minúsculas las palabras “Autoridades Correspondientes”.

Lo antes mencionado del Reglamento para la Prestación del Servicio público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y reformar el artículo

138 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ANTECEDENTES

I. El día treinta (30) de octubre del dos mil diecinueve (2019), se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el C. Juan Solís García, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la reforma al Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada con número de acuerdo 374/2020 para estudio y posterior dictamen a las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Servicios Públicos.

II. El día veintinueve (29) de octubre del dos mil veinte (2020), se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la reforma al artículo 138, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como la reforma del artículo 10 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, turnada con número de acuerdo 216/2019 para estudio y posterior dictamen a las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos; Medio Ambiente y; Participación Ciudadana.

CONSIDERACIONES

1. El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco señala de forma muy clara en su artículo número 69 párrafo tercero, lo siguiente:

“Cada comisión deberá mantener actualizada la reglamentación correspondientes a su ramo, para tal efecto presentará con oportunidad al pleno las actualizaciones correspondientes para su aprobación.”

2. Que dentro de los reglamentos que se pretenden modificar son el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos y; el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se señala como autoridad competente para aplicar el Reglamento en comento, así como sus funciones y atribuciones a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, la cual ya no tiene esa denominación, sino la de Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente por lo que para no entrar en confusiones, falta de fundamentación y motivación legal, es que se propone la modificación.

3. En el Reglamento para la Prestación del Servicio público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenía la denominación como la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Procuraduría General de la República, las cuales cambiaron su denominación a partir del mes de diciembre del 2018 y ahora se denominan: Fiscalía del

Estado de Jalisco y Fiscalía General de la República.

4. Que con fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, entró en vigencia el Reglamento de Órganos de Control Disciplinario para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que el reglamento que se pretende modificar, señala el derecho que tiene la población para presentar quejas en contra del servicio del personal de aseo público ante el Municipio, pero es omiso en señalar cuál órgano compete para tales efectos, por lo que en el presente caso se está proponiendo que sea ante el órgano de control interno en materia administrativa o el órgano de control disciplinario en materia laboral según sea el caso.

5. Que dentro del Reglamento para la Prestación del Servicio público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, hace referencia a los efectos de los medios de impugnación que se remite al ciudadano interesado o titular del derecho a los recursos de defensa previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, pero en virtud de que vía acuerdo edilicio 016/2018 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, se adicionó al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, el capítulo IX de los medios de defensa, resulta innecesario que se remita a la ley, por lo que se propone la modificación correspondiente.

6. En el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se pretende que se reforme el artículo 138, esto con motivo que en la actualidad existen muchos predios en la ciudad que además de generar mala imagen y aspecto ante todos los ciudadanos, y sobre todo a los vecinos a la redonda de dichos predios, por la contaminación tanto visual como de residuos sólidos urbanos y hasta en ocasiones de manejo especial, convirtiéndolos de manera natural en tiraderos de basura, y que se encuentran en zonas urbanas. Existen tipos de predios descuidados y con aspecto desagradable, fomentan negativamente a que existen o se cree fauna nociva que hasta en ocasiones se dispara hacia las viviendas de los mismos vecinos cercanos a ellos, no dejando a un lado la accesibilidad de personas que denominas malvivientes o personas que asechan realizar actos delictivos, generan un riesgo para los vecinos en ser atentados en su integridad humana.

Los predios además de convertirse en tiradores de basura, muchas veces son o se generan focos de infección, por toda la suciedad que en ellos prevalece, y que por ser de carácter privado las autoridades se encuentran atadas de manos para resolver las problemáticas que de esos terrenos baldíos se origina, y que solo se le da solución a esos efectos de infección de manera superficial, sin ir de forma focalizada hacia el generador de esos focos de infección, también estos predios, en ocasiones son de riesgo eminente de posibles incendios, ahora con el efecto del cambio climático y calentamiento global y que pone en riesgo a la comunidad que alrededor de esos periodos prevalece, y que las autoridades de protección civil tienen que intervenir sólo por el simple motivo de que particulares poseedores de estos predios no asumen la responsabilidad y su obligación de mantenerlos limpios.

Que también el hecho de que estos predios se encuentren solos y abandonados, permite que peatones, así como usuarios de vehículos motorizados, se les da y hace fácil arrojar basura o residuos sólidos, que al estarse acumulándose como se mencionó en las anteriores consideraciones sobre la contaminación y los focos de infección, a la vez cuando se hacen llegar las temporadas de lluvias a este municipio, ocasionan ser arrastrados por las aguas

pluviales y que por ese cúmulo exorbitante las alcantarillas del desahogo se saturan de dicha basura taponeando los ductos que permiten la fluidez de los mismos, y generando en ocasiones que viviendas sean afectadas por inundaciones en su patrimonio, aunque exista en los ordenamientos municipales la obligatoriedad de los ciudadanos pesadores predios baldíos de mantenerlos con limpieza y saneamiento por las consecuencias y riesgos que anteriormente se expusieron, es importante establecer lineamientos más firmes y con apego a la realidad jurídica y, que la colectividad sea prioridad ante la particularidad de algunos que inconscientes de los efectos y daños que ocasionan el no mantenerlos en estado limpio.

MARCO NORMATIVO.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública del estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de conformidad con los artículos 47 fracción XV, XVIII, III y XII, 49 fracción II, 52, 61, 64 Y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones y facultades de su servidora para presentar el dictamen de la iniciativa de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por todo lo señalado y motivado con anterioridad y con el objeto de tener actualizado el Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se presenta lo siguiente:

“REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ASÍ COMO EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO”.

DICE:	DEBE DECIR:
TITULO PRIMERO CAPÍTULO I Disposiciones Generales Titulo segundo Artículo 7.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes: I. El Ayuntamiento Constitucional; II. El Presidente Municipal; III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales; IV. La Dirección de Planeación Urbana y Ecología; V. La Dirección de Seguridad Ciudadana; VI. La Dirección de Inspección y Reglamentos; y VII. Los Juzgados Municipales. Artículo 10.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales le corresponde lo siguiente: I. La recolección de los residuos sólidos urbanos en los centros de población; II. La recolección de los residuos sólidos que generen mercados, tianguis, manifestaciones o eventos	TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO I Materia, objeto y fines TÍTULO SEGUNDO Artículo 7.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes: I. El Ayuntamiento Constitucional; II. El Presidente Municipal; III. La Dirección de Servicios Públicos Municipales; IV. La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. V. La Dirección de Seguridad Ciudadana; VI. La Dirección de Inspección y Reglamentos; y VII. Los Juzgados Municipales. Artículo 10.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales le corresponde lo siguiente: I. La recolección de los residuos sólidos urbanos en los centros de población; II. La recolección de los residuos sólidos que generen mercados, tianguis, manifestaciones o eventos

cívicos y/o públicos realizados en el municipio;

III. La recolección separada de residuos, bajo los principios de eficiencia y satisfacción de la ciudadanía;

IV. Controlar los residuos sólidos urbanos;

V. Ejecutar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos;

VI. El transporte de residuos sólidos urbanos en vehículos equipados especialmente para ese objeto, con el fin de garantizar su eficaz transporte;

VII. Diseñar las rutas y horarios específicos para la recolección separada de residuos atendiendo la eficiencia y buscando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y condiciones del Municipio;

VIII. Erradicar la existencia de tiraderos de residuos clandestinos;

IX. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;

X. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de manejo integral de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;

XI. Auxiliar al Presidente Municipal en lo concerniente a la organización, vigilancia y administración del servicio de manejo integral de residuos, proponiendo y llevando a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación de dicho servicio;

XII. Promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantener y conservar en condiciones adecuadas las áreas y las vías públicas;

cívicos y/o públicos realizados en el municipio;

III. La recolección separada de residuos, bajo los principios de eficiencia y satisfacción de la ciudadanía;

IV. Controlar los residuos sólidos urbanos;

V. Ejecutar el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos;

VI. El transporte de residuos sólidos urbanos en vehículos equipados especialmente para ese objeto, con el fin de garantizar su eficaz transporte;

VII. Diseñar las rutas y horarios específicos para la recolección separada de residuos atendiendo la eficiencia y buscando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y condiciones del Municipio;

VIII. Erradicar la existencia de tiraderos de residuos clandestinos;

IX. Promover programas de capacitación a los servidores públicos, así como de fomento y orientación a la población sobre la gestión integral de los residuos sólidos;

X. Atender oportunamente las quejas del público sobre la prestación del servicio público de manejo integral de su competencia y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;

XI. Auxiliar al Presidente Municipal en lo concerniente a la organización, vigilancia y administración del servicio de manejo integral de residuos, proponiendo y llevando a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación de dicho servicio;

XII. Promover entre los habitantes del Municipio el deber de mantener y conservar en condiciones adecuadas las áreas y las vías públicas;

XIII. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y aplicar las sanciones pertinentes;

XIV. Solicitar la inspección en establecimientos y lugares para verificar el acatamiento de este Reglamento;

XV. Coordinar la colaboración de la ciudadanía y de las organizaciones de colonos, comerciantes e industriales para la recolección y transporte de los residuos separados;

XVI. Planear y organizar la prestación del servicio de acuerdo con los recursos disponibles;

XVII. Determinar las necesidades de la población para la prestación del servicio de manejo integral de residuos;

XVIII. Organizar administrativamente el servicio de manejo integral de residuos y formular el programa operativo anual del mismo;

XIX. Promover la instalación de contenedores de residuos sólidos, depósitos metálicos o similares, en los lugares que previamente se hayan seleccionado, en base a estudios, supervisándose periódicamente el buen estado y funcionamiento de los mismos;

XX. Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos;

XXI. Determinar la colocación estratégica de los depósitos de residuos necesarios, en la cantidad y capacidad requeridas;

XXII. Disponer lo necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de recolección;

XXIII. Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados a su cargo;

XXIV. Ejecutar los convenios que

XIII. Informar al Presidente Municipal de las irregularidades de que tenga conocimiento, para implementar las medidas correctivas y aplicar las sanciones pertinentes;

XIV. Solicitar la inspección en establecimientos y lugares para verificar el acatamiento de este Reglamento;

XV. Coordinar la colaboración de la ciudadanía y de las organizaciones de colonos, comerciantes e industriales para la recolección y transporte de los residuos separados;

XVI. Planear y organizar la prestación del servicio de acuerdo con los recursos disponibles;

XVII. Determinar las necesidades de la población para la prestación del servicio de manejo integral de residuos;

XVIII. Organizar administrativamente el servicio de manejo integral de residuos y formular el programa operativo anual del mismo;

XIX. Promover la instalación de contenedores de residuos sólidos, depósitos metálicos o similares, en los lugares que previamente se hayan seleccionado, en base a estudios, supervisándose periódicamente el buen estado y funcionamiento de los mismos;

XX. Elaborar un programa de actividades de limpieza para lugares públicos;

XXI. Determinar la colocación estratégica de los depósitos de residuos necesarios, en la cantidad y capacidad requeridas;

XXII. Disponer lo necesario para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de recolección;

XXIII. Dirigir y supervisar el trabajo de los empleados a su cargo;

XXIV. Ejecutar los convenios que

celebre la autoridad municipal con autoridades estatales e instituciones públicas o privadas, en materia de aseo y limpia; y

XXV. Emitir el visto bueno respecto a la fijación de los horarios a las personas físicas o jurídicas autorizadas para la recolección, traslado, transporte y disposición final de Residuos Sólidos de Manejo Especial;

XXVI. Las demás que se deriven de este Reglamento, así como de las leyes y Reglamentos en la materia.

Artículo 11.- A la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular el programa para promover la elaboración y el consumo de composta, a partir de los residuos orgánicos recolectados por la prestación de limpia;

II. Otorgar previo cumplimiento a las disposiciones estatales y municipales y demás requisitos, el Visto Bueno para que las empresas particulares realicen la transportación de residuos de manejo especial en el territorio del Municipio;

III. Hacer del conocimiento a la Fiscalía General del Estado de Jalisco o a la Procuraduría General de la República, la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, asimismo se podrá dar a conocer a las autoridades

celebre la autoridad municipal con autoridades estatales e instituciones públicas o privadas, en materia de aseo y limpia; y

XXV. Emitir el visto bueno respecto a la fijación de los horarios a las personas físicas o jurídicas autorizadas para la recolección, traslado, transporte y disposición final de Residuos Sólidos de Manejo Especial;

XXVI. Coadyuvar con las dependencias municipales correspondientes para la consecución de limpieza y saneamiento de predios privados, en los supuestos que por naturaleza de petición expresa del particular se solicite o por causas de emergencia o de riesgo sanitario; y

XXVII. Las demás que se deriven de este Reglamento, así como de las leyes y Reglamentos en la materia.

Artículo 11.- A la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular el programa para promover la elaboración y el consumo de composta, a partir de los residuos orgánicos recolectados por la prestación de limpia;

II. Otorgar previo cumplimiento a las disposiciones estatales y municipales y demás requisitos, el Visto Bueno para que las empresas particulares realicen la transportación de residuos de manejo especial en el territorio del Municipio;

III. Hacer del conocimiento a la Fiscalía del Estado de Jalisco o a la Fiscalía General de la República, la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, asimismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las

competentes las irregularidades encontradas durante las inspecciones que practiquen;

IV. La inspección y vigilancia permanente y organizada en la esfera de su competencia del cumplimiento de la Ley General, Ley de Gestión, Normas Oficiales Mexicanas, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos; y

V. Participar en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales y autoridades ambientales estatales y federales en el control de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso de micro-generadores.

TITULO TERCERO.

Artículo 14.- A todos los habitantes del municipio incumbe el deber de colaborar en el sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; por tanto, serán obligaciones de los habitantes:

I. Clasificar los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos y otros grupos según sea necesario para dar cumplimiento al programa diseñado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

II. Entregar al camión recolector los residuos clasificados y en bolsas o recipientes cerrados;

III. En lugares donde se dificulte el acceso del camión de recolección (callejones, cerradas, privadas, etc.), depositar los residuos en los sitios previamente señalados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

IV. Mantener limpios los terrenos

irregularidades encontradas durante las inspecciones que practiquen

IV. La inspección y vigilancia permanente y organizada en la esfera de su competencia del cumplimiento de la Ley General, Ley de Gestión, Normas Oficiales Mexicanas, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos; y

V. Participar en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales y autoridades Ambientales Estatales y Federales en el control de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso de micro-generadores.

TÍTULO TERCERO.

Del Sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos

Artículo 14.- A todos los habitantes del municipio incumbe el deber de colaborar en el sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; por tanto, serán obligaciones de los habitantes:

I. Clasificar los residuos sólidos urbanos en orgánicos e inorgánicos y otros grupos según sea necesario para dar cumplimiento al programa diseñado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

II. Entregar al camión recolector los residuos clasificados y en bolsas o recipientes cerrados;

III. En lugares donde se dificulte el acceso del camión de recolección (callejones, cerradas, privadas, etc.), depositar los residuos en los sitios previamente señalados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales;

IV. Mantener limpios los terrenos

de su propiedad que no tengan construcción y mantenerlos cercados a una altura mínima de dos metros, a fin de evitar la acumulación de basura y la contaminación de los mismos;

V. Abstenerse de quemar basura de cualquier clase en lugares públicos y en el interior de los predios;

VI. En la vía pública, depositar los residuos exclusivamente en los recipientes destinados a ello, y evitar su dispersión;

VII. Barrer diariamente sus banquetas y la calle al frente de sus viviendas o establecimientos industriales o comerciales, aún para las ubicadas en el Centro Histórico, zona en la que la Dirección de Servicios Públicos coadyuvará con el barrido manual;

VIII. Cooperar con las autoridades municipales en campañas de concientización y acciones para la solución de problemas ocasionados por el mal manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IX. Informar a las autoridades municipales cuando en la vía pública, ríos, riachuelos o arroyos se encuentren animales u objetos tirados;

X. No tirar basura, escombros, ni sus similares, en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado vía pública.

Artículo 19.- Los grandes generadores de residuos tales como hoteles, moteles, comercios, restaurantes y otros deberán contar con cámara fría con una temperatura de 5 a 10 grados centígrados, para desechos orgánicos y cámara seca para

de su propiedad que no tengan construcción y mantenerlos cercados a una altura mínima de dos metros, a fin de evitar la acumulación de basura y la contaminación de los mismos;

V. Abstenerse de quemar basura de cualquier clase en lugares públicos y en el interior de los predios;

VI. En la vía pública, depositar los residuos exclusivamente en los recipientes destinados a ello, y evitar su dispersión;

VII. Barrer diariamente sus banquetas y la calle al frente de sus viviendas o establecimientos industriales o comerciales, aún para las ubicadas en el Centro Histórico, zona en la que la Dirección de Servicios Públicos coadyuvará con el barrido manual;

VIII. Cooperar con las autoridades municipales en campañas de concientización y acciones para la solución de problemas ocasionados por el mal manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

IX. Informar a las autoridades municipales cuando en la vía pública, ríos, riachuelos o arroyos se encuentren animales u objetos tirados; y

X. No tirar basura, escombros, ni sus similares, en las orillas de carreteras y caminos vecinales, o cualquier otro lugar considerado vía pública.

XI. Pintar sus Fachadas y mantener limpias las mismas, aun las ubicadas en el centro histórico.

Artículo 19.- Los grandes generadores de residuos tales como hoteles, moteles, comercios, restaurantes y otros deberán contar con cámara fría con una temperatura de 5 a 10 grados centígrados, para desechos orgánicos y cámara seca para

desechos inorgánicos, adecuados para almacenar el volumen acumulado de dos días en empaques resistentes y/o recipientes de fácil manejo. Las cámaras antes mencionadas deberán contar con los permisos respectivos de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología, observando las especificaciones técnicas establecidas en los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 26.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Dirección de Planeación Urbana y Ecología se encargarán de elaborar los proyectos de contenedores manuales, fijos y semifijos de residuos para instalarse en áreas públicas.

TÍTULO CUARTO
Capítulo Único
Instrumentos de Política Municipal en
Materia de Residuos.

TÍTULO QUINTO
Capítulo I
De la Prestación del Servicio Público
de Limpia

Artículo 47.- Los generadores de residuos de manejo especial deberán evitar la mezcla de los mismos de acuerdo con los planes de manejo que al efecto autorice la autoridad ambiental estatal, de los cuales deberá entregar copia simple a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

TÍTULO SÉPTIMO
Capítulo I

desechos inorgánicos, adecuados para almacenar el volumen acumulado de dos días en empaques resistentes y/o recipientes de fácil manejo. Las cámaras antes mencionadas deberán contar con los permisos respectivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, observando las especificaciones técnicas establecidas en los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 26.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encargarán de elaborar los proyectos de contenedores manuales, fijos y semifijos de residuos para instalarse en áreas públicas.

TÍTULO CUARTO
De las Políticas Municipales en
materia de residuos.
Capítulo Único
Instrumentos

TÍTULO QUINTO
De la Prestación del Servicio
Público de Limpia
Capítulo I
Generalidades.

Artículo 47.- Los generadores de residuos de manejo especial deberán evitar la mezcla de los mismos de acuerdo con los planes de manejo que al efecto autorice la autoridad ambiental estatal, de los cuales deberá entregar copia simple a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TÍTULO SÉPTIMO
Del cumplimiento normativo,
inspección y vigilancia

Procedimiento de Inspección y Vigilancia

Artículo 79.- Son autoridades competentes para ordenar las visitas de Inspección y/o verificación las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director de Servicios Públicos Municipales; y
- III. El Director de Planeación Urbana y Ecología.

Artículo 80.- Son autoridades competentes para ejecutar las ordenes de inspección y/o verificación las siguientes:

- I. Inspectores de la Dirección de Inspección y Reglamentos; y
- II. Inspectores de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

Artículo 83.- Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como también deberá exhibir el oficio de comisión y vigencia de la misma, así como la orden expresa a la que se refiere el Artículo 83 del presente reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del lugar, zona o establecimiento que ha de verificarse.

Artículo 87.- Está prohibido y por lo tanto constituye infracción o falta a este Reglamento lo siguiente:

- I. Arrojar o depositar residuos en la vía pública fuera de los días y los horarios establecidos oficialmente

Capítulo I

Artículo 79.- Son autoridades competentes para ordenar las visitas de inspección y/o verificación las siguientes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Director de Servicios Públicos Municipales; y
- III. El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 80.- Son autoridades competentes para ejecutar las ordenes de inspección y/o verificación las siguientes:

- I. Inspectores de la Dirección de Inspección y Reglamentos; y
- II. Inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 83.- Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como también deberá exhibir el oficio de comisión y vigencia de la misma, así como la orden expresa a la que se refiere el Artículo 81 del presente reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del lugar, zona o establecimiento que ha de verificarse.

Artículo 87.- Está prohibido y por lo tanto constituye infracción o falta a este Reglamento lo siguiente:

- I. Arrojar o depositar residuos en la vía pública fuera de los días y los horarios establecidos oficialmente

para ello;

II. Arrojar o depositar residuos sólidos en terrenos o predios sin autorizaciones por las Autoridades Correspondientes;

III. Arrojar o depositar en lotes baldíos o en recipientes instalados en ella, residuos sólidos urbanos y especiales de toda clase que provengan de talleres, establecimientos comerciales, casas habitación y en general de toda la clase de edificios;

IV. Prender fogatas en la vía pública;

V. Permitir la salida de animales domésticos a la vía pública, plazas o jardines, para realizar sus necesidades fisiológicas y no recoger sus excrementos;

VI. Lavar en la vía pública toda clase de vehículos, herramientas y objetos en general en forma ordinaria y constante, así como reparar toda clase de vehículos, muebles y objetos en general, excepto en casos de emergencia;

VII. Sacudir hacia la vía pública toda clase de ropa, alfombras, tapetes, cortinas u objetos similares;

VIII. Arrojar residuos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes;

IX. Arrojar residuos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a ríos, canales, presas o drenajes;

X. Arrojar cualquier clase de desperdicios en la vía pública de áreas urbanas y rurales por parte de los conductores y pasajeros de vehículos particulares o de servicio público;

XI. Realizar pintas o grafiti en

para ello;

II. Arrojar o depositar residuos sólidos en terrenos o predios sin autorizaciones por las autoridades correspondientes;

III. Arrojar o depositar en lotes baldíos o en recipientes instalados en ella, residuos sólidos urbanos y especiales de toda clase que provengan de talleres, establecimientos comerciales, casas habitación y en general de toda la clase de edificios;

IV. Prender fogatas en la vía pública;

V. Permitir la salida de animales domésticos a la vía pública, plazas o jardines, para realizar sus necesidades fisiológicas y no recoger sus excrementos;

VI. Lavar en la vía pública toda clase de vehículos, herramientas y objetos en general en forma ordinaria y constante, así como reparar toda clase de vehículos, muebles y objetos en general, excepto en casos de emergencia;

VII. Sacudir hacia la vía pública toda clase de ropa, alfombras, tapetes, cortinas u objetos similares;

VIII. Arrojar residuos sólidos o líquidos inflamables a los manantiales, tanques o tinacos almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías o drenajes;

IX. Arrojar residuos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a ríos, canales, presas o drenajes;

X. Arrojar cualquier clase de desperdicios en la vía pública de áreas urbanas y rurales por parte de los conductores y pasajeros de vehículos particulares o de servicio público;

XI. Realizar pintas o grafiti en

bardas, fachadas, plazas y lugares públicos;

XII. Repartir propaganda comercial impresa y distribuir volantes sin la autorización del propietario o poseedor, por lo que no se podrá dejar dicha publicidad en domicilios habitacionales, fincas, comercios, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrisas de los vehículos estacionados; y

XIII. Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 88.- Las quejas que la población tenga en contra del servicio del personal de aseo público, deberán presentarlas ante el Municipio; al efecto, las autoridades competentes realizarán las investigaciones pertinentes y en caso de existir alguna responsabilidad, se actuará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de otras que resulten aplicables.

Artículo 90.- Los actos de autoridad que se dicten con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán ser impugnados por los titulares de los derechos o interesados legítimos que puedan resultar directamente afectados por las decisiones que se adopten, mediante los recursos de defensa previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo en el Estado de Jalisco.

Artículo 138.- Los propietarios de

bardas, fachadas, plazas y lugares públicos;

XII. Repartir propaganda comercial impresa y distribuir volantes sin la autorización del propietario o poseedor, por lo que no se podrá dejar dicha publicidad en domicilios habitacionales, fincas, comercios, en sitios abandonados o deshabitados y en los parabrisas de los vehículos estacionados;

XIII. Tener despintada, sucia o en malas condiciones higiénicas la fachada de sus casas; y

XIV. Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 88.- Las quejas que la población tenga en contra del servicio del personal de aseo público, deberán presentarlas ante el Órgano de Control Interno en Materia Administrativa; al efecto, las autoridades competentes realizarán las investigaciones pertinentes y en caso de existir alguna responsabilidad, se actuará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de otras que resulten aplicables.

Artículo 90.- Los actos de autoridad que se dicten con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán ser impugnados por los titulares de los derechos o interesados legítimos que puedan resultar directamente afectados por las decisiones que se adopten, mediante los recursos de defensa previstos en el capítulo IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 138.- Los propietarios de

terrenos baldíos tienen la obligación de conservarlos limpios y evitar que se conviertan en tiraderos de residuos y desperdicios, focos de contaminación ambiental y sitios donde prolifere la fauna nociva. Cuando exista peligro de contagio por insalubridad de un terreno, el H. Ayuntamiento podrá realizar la limpieza del mismo y bardarlo, y el propietario deberá pagar los gastos que se generen.

terrenos baldíos tienen la obligación de conservarlos limpios y evitar que se conviertan en tiraderos de residuos y desperdicios, focos de contaminación ambiental y sitios donde prolifere la fauna nociva. Cuando exista peligro de contagio por insalubridad de un terreno, el H. Ayuntamiento podrá realizar la limpieza del mismo y bardarlo, y el propietario deberá pagar los gastos que se generen.

Para tal efecto, la subdirección de medio ambiente, en caso de existir la denuncia por particulares sobre predios en los que exista o se prevea alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se procederá a la inspección o auditoría ambiental de conformidad al presente reglamento, dictaminando el diagnóstico del predio, y en caso de que dicho predio se encuentre en los supuestos mencionados, se llevará a cabo el procedimiento administrativo mediante las formalidades del presente Reglamento y de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a fin de dar conocimiento al particular o particulares poseedores de dichos predios, notificándoles para que en el término de 10 diez días hábiles proceda a la limpieza y saneamiento del predio, advirtiéndoles que de no hacerlo en los términos señalados por la autoridad municipal, se procederá con levantar el acta de formalidades respectivas, turnándola a los Juzgados Municipales para sus efectos correspondientes.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la reforma y adiciones a los artículos 7 fracción IV, 10 fracción III, 11 fracción III, adición de la fracción XI del artículo 14, 26, 47, 79 fracción III, artículo 80 fracción II, artículo 83, reforma a la fracción II y XIII y adición de la fracción XIV del artículo 87, 88, 90, del Reglamento para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento para la prestación del servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el manejo de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Materia, Objeto y fines

TÍTULO SEGUNDO (...)

CAPÍTULO I (...)

Artículo 7.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

I (...) a **III (...)**

IV.- La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

V (...) a **VII (...)**

Artículo 10.- A la Dirección de Servicios Públicos Municipales le corresponde lo siguiente:

I (...) a **XXV (...)**

XXVI.- Coadyuvar con las dependencias municipales, correspondientes para la consecución de limpieza y saneamiento de predios privados, en los supuestos que por naturaleza de petición expresa del particular se solicite, o por causas de emergencia o de riesgo sanitario;

Artículo 11.- A la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I (...) a **II (...)**

III. Hacer del conocimiento a la Fiscalía del Estado de Jalisco o a la Fiscalía General de la República, (...)

IV (...) a **V (...)**

Artículo 14.- A todos los habitantes del municipio incumbe el deber de colaborar en el sistema de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; por tanto, serán obligaciones de los habitantes:

I (...) a X (...)

XI. Pintar sus Fachadas y mantener limpias las mismas, aun las ubicadas en el centro histórico.

Artículo 19.- Los grandes generadores de residuos tales como hoteles, moteles, comercios, restaurantes y otros deberán contar con cámara fría con una temperatura de 5 a 10 grados centígrados para desechos orgánicos, y cámara seca para desechos inorgánicos, que sean adecuados para almacenar el volumen acumulado de dos días en empaques resistentes y/o recipientes de fácil manejo. Las cámaras antes mencionadas deberán contar con los permisos respectivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, observando las especificaciones técnicas establecidas en los ordenamientos legales correspondientes.

Artículo 26.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encargarán de elaborar los proyectos de contenedores manuales, fijos y semifijos de residuos para instalarse en áreas públicas.

TÍTULO CUARTO

De las Políticas Municipales en materia de residuos.

Capítulo Único

Instrumentos

TÍTULO QUINTO

De la Prestación del Servicio Público de Limpia

Capítulo I

Generalidades.

Artículo 47.- Los generadores de residuos de manejo especial deberán evitar la mezcla de los mismos de acuerdo con los planes de manejo que al efecto autorice la autoridad ambiental estatal, de los cuales deberá entregar copia simple a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

TÍTULO SÉPTIMO

Capítulo I

Del cumplimiento normativo, inspección y vigilancia

Artículo 79.- Son autoridades competentes para ordenar las visitas de **inspección** y/o verificación las siguientes:

I (..) a II (..)

III. El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 80.- Son autoridades competentes para ejecutar las ordenes de inspección y/o verificación las siguientes:

I (..)

II. Inspectores de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Artículo 83.- Al iniciar la visita, el inspector deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo acredite para desempeñar dicha función, así como también deberá exhibir el oficio de comisión y vigencia de la misma, así como la orden expresa a la que se refiere el **Artículo 81** del presente reglamento, de la que

deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del lugar, zona o establecimiento que ha de verificarse.

Artículo 87.- Está prohibido y por lo tanto constituye infracción o falta a este Reglamento lo siguiente

I (..)

II. Arrojar o depositar residuos sólidos en terrenos o predios sin autorizaciones por las autoridades correspondientes;

III (..) a XII (..)

XIII. Tener despintada, sucia o en malas condiciones higiénicas la fachada de sus casas; y

XIV. Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 88.- Las quejas que la población tenga en contra del servicio del personal de aseo público, deberán presentarlas ante el Órgano de Control Interno en Materia Administrativa; al efecto, las autoridades competentes realizarán las investigaciones pertinentes y en caso de existir alguna responsabilidad, se actuará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de otras que resulten aplicables.

Artículo 90.- Los actos de autoridad que se dicten con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán ser impugnados por los titulares de los derechos o interesados legítimos que puedan resultar directamente afectados por las decisiones que se adopten, mediante los recursos de defensa previstos en el capítulo IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Transitorio

ÚNICO: Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la adición del segundo párrafo al artículo 138, del Reglamento de Ecología del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 138: (...)

Para tal efecto, la subdirección de medio ambiente, en caso de existir la denuncia por particulares sobre predios en los que exista o se prevea alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se procederá la inspección o auditoría ambiental de conformidad al presente reglamento, dictaminando el diagnóstico del predio, y en caso de que dicho predio se encuentre en los supuestos mencionados, se llevara a cabo el procedimiento administrativo mediante las formalidades del presente Reglamento y de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a fin de dar conocimiento al particular o particulares poseedores de dichos predios, notificándoles para que en el término de 10 diez días hábiles proceda a la limpieza y saneamiento del predio, advirtiéndoles que de no hacerlo en los términos señalados por la autoridad municipal, se procederá con levantar el acta de formalidades respectivas, turnándola a los Juzgados Municipales para sus efectos correspondientes.

Transitorio

ÚNICO: Las presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO: Se ordena la publicación sin demora de las reformas al Reglamento para la Prestación del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, así como el manejo de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y al Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta Jalisco”, autorizándose en su caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta Jalisco”, y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 22 de Febrero de 2022. Los Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Servicios Públicos; Medio Ambiente; y Participación Ciudadana. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos. Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente. (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar. Síndico, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos; y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente De Participación Ciudadana. (Rúbrica) C. José Rodríguez González. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos; y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana. (Rúbrica) Mtra. María Elena Curiel Preciado. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente. Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente. (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. C. Luis Ernesto Munguía González. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos; y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente. (Rúbrica) C. Christian Eduardo Alonso Robles. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos; y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente. (Rúbrica) C. Diego Franco Jiménez. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos; y Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana. (Rúbrica). Claudia Alejandra Iñiguez Rivera. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente. (Rúbrica). Pablo Ruperto Gómez Andrade. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente; y Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana. Carla Helena Castro López. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Junio de 2022.

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)
L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)
Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.



Secretaría General

Secretaría General
Pleno 148/2022
Punto 5.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha
30 de Junio de 2022

Titular de la Dirección de Comunicación Social
Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar
Síndico Municipal
C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo
Tesorero Municipal
Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Arq. Ricardo Cerezo Ortiz
Subdirector de Medio Ambiente
P r e s e n t e.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual propone a este Ayuntamiento, la celebración de un convenio específico de coordinación con dependencias federales y estatales para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 134/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, y 115 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la celebración de un convenio de coordinación con el Gobierno Federal por conducto de la SEMARNAT y la CONANP; así como con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la SEMADET; para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local.

Autorizándose para su suscripción en representación del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a los C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Junio de 2022.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

C.o.p. Expediente.



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LAS PARTES CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL, PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN ADELANTE "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL, EL MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, EL LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES; LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN ADELANTE "LA CONANP", REPRESENTADA POR EL BIÓL. ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA, DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEMADET"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL L.A.E. LUÍS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe de materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. De igual forma, el artículo 25 determina que el Estado debe de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el apartado A del artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. De la misma forma, el artículo 115 fracción V, inciso g) establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia.

II. La Ley de Planeación, en sus artículos 3º y 9º determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social,



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

III. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma. Asimismo, en sus artículos 37 y 38 establece facultades para que el Ejecutivo Federal concerte acciones con representantes de grupos sociales o particulares, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio. Asimismo, en el artículo 20 BIS 1 señala que **“LA SEMARNAT”** deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local. Por su parte, el artículo 20 BIS 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

V. La LGEEPA, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. Asimismo, en el artículo 20 BIS 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, según corresponda.

VI. El Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad, la injusticia y hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



y del Estado mexicano en su conjunto. Así mismo ha suscrito los acuerdos internacionales de las metas Aichi, del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA) y los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

VII. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 2. Política Social, apartado denominado Desarrollo Sostenible, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos, y que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.

VIII. El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, propone fortalecer los instrumentos de política ambiental para sumarlos a la mitigación y adaptación del país al cambio climático y promover el desarrollo coordinado de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno para una acción más coordinada y efectiva ante este fenómeno.

IX. El Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.

X. La Estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEP) bajo la premisa de que los Ordenamientos Ecológicos no se consultan a las comunidades, se construyen con ellas, establece las bases para la planeación ecológica del territorio a partir de la participación social e inclusiva y el saber local como ejes rectores que aseguran la preservación y conservación del medio ambiente y los territorios, así como el conducir la cooperación interinstitucional, el trabajo conjunto y coordinado en materia de la planeación ecológica en sus diferentes modalidades que darán atención a la problemática socio ambiental en virtud de coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades locales, se impulse el aprovechamiento sustentable y se fortalezca la organización comunitaria.

XI. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 fracción XXI, establece que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado Ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.

XII. El artículo 1º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



Ambiente (LEEEPA), establece que dicha Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

XIII. El artículo 4º de la LEEPA, establece que las atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente que son objeto de esta ley, serán ejercidas, de conformidad con la distribución que hace la presente ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos aplicables y que para efecto de la coordinación de acciones entre el gobierno del estado y los gobiernos municipales deberán celebrar convenios entre ellos o con la federación, en los casos y las materias que se precisan en la presente ley.

XIV. Que, en el artículo 20 de la LEEPA, indica que los programas de ordenamiento ecológico locales serán considerados en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, de la localización de la actividad productiva secundaria y de los asentamientos humanos, conforme a las siguientes bases: I. En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, los ordenamientos ecológicos serán considerados en: a) La realización de obras públicas y privadas que impliquen el aprovechamiento de recursos naturales; y b) El otorgamiento de asignaciones, concesiones, autorizaciones o permisos para el uso, explotación y aprovechamiento de aguas concesionadas por la federación; II. En cuanto a la localización de la actividad productiva secundaria y de los servicios, los ordenamientos ecológicos serán considerados en: a) La realización de obras públicas o privadas susceptibles de influir en la localización de las actividades productivas; b) El financiamiento a las actividades económicas para inducir su adecuada localización y, en su caso, su reubicación; y c) Las autorizaciones para la construcción y operación de plantas o establecimientos industriales, comerciales o de servicios; III. En lo que se refiere a los asentamientos humanos, los ordenamientos ecológicos serán considerados en: a) La fundación de nuevos centros de población; b) La creación de reservas territoriales y la determinación de los usos, provisiones y destinos del suelo urbano; y c) La ordenación urbana del territorio, y los programas de los gobiernos federal, estatal y municipales para infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

XV. Que, en la fracción II del artículo 8º incluye las atribuciones para los gobiernos municipales de expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y la Secretaría.

XVI. Que, en el territorio del municipio de Puerto Vallarta, localizado en la región Costa Sierra Occidental del estado de Jalisco, limita al norte con el estado de Nayarit, al sur con los municipios de Cabo Corrientes y Talpa de Allende; al oriente con los de San Sebastián y Mascota, y al poniente con el Océano Pacífico. En el municipio se encuentra el Área Natural Protegida de

competencia de la Federación: Área de Protección de Recursos Naturales de la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043 Estado de Nayarit. Decretada el 03 de agosto de 1949 y recategorizada el 07 de noviembre de 2002.

XVII. Es voluntad de **“LAS PARTES”** suscribir el presente Convenio de Coordinación, en lo sucesivo **“EL CONVENIO”**, para dar continuidad a las acciones emprendidas para el cumplimiento de su objeto.

DECLARACIONES

I. Declara **“LA SEMARNAT”**, que:

I.1. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

I.2. De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XVII y XXII del artículo 32 Bis de la LOAPF, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

En concordancia con lo anterior, **“LA SEMARNAT”** informará a **“LAS PARTES”** respecto del uso y aprovechamiento de las áreas ubicadas en el territorio del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sobre las cuales ejerza su jurisdicción y competencia.

I.3. El Mtro. Iván Rico López, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción II, 6, fracción XVII, y 7, fracciones I, II y V del Reglamento Interior de **“LA SEMARNAT”** y que dicha Subsecretaría, tiene entre sus atribuciones las de coordinar e integrar las políticas ambientales, los programas, las acciones, directrices y metas de planeación del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales; proponer a la Secretaría las acciones y estrategias que se requieran para la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación del Sector, con la



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



participación que corresponda a las demás unidades administrativas, órganos desconcentrados de la Secretaría y organismos públicos descentralizados del mismo; así como la conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran en materia de financiamiento estratégico.

I.4. De conformidad con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de **“LA SEMARNAT”**, el Encargado de la Representación de la Secretaría en el Estado de Jalisco, el LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

I.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, 1a. Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.07700, Ciudad de México.

II. Declara “LA CONANP”, a través de su representante que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I y 26 de la LOAPF, **“LA SEMARNAT”** es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.

II.2. En términos del Artículo 17 y 18 de la LOAPF antes citada y 41 del Reglamento Interior de **“LA SEMARNAT”**, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, **“LA SEMARNAT”** cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º, fracción XXXI inciso “b” del mismo Reglamento Interior, se encuentra **“LA CONANP”** a quien le corresponde entre otras atribuciones establecidas en el Artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, las que en materia de áreas naturales protegidas son competencia de la Federación, se establecen en la LOAPF; la LGEEPA y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República; a la Secretaría o a otra unidad administrativa de la Secretaría.

II.3. Que el Biól. Adrián Méndez Barrera, Director Regional Occidente y Pacífico Centro de **“LA CONANP”**, cuenta con facultades suficientes para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones de este órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de **“LA SEMARNAT”**.

II.4. Dentro de las Unidades Administrativas que conforman **“LA CONANP”**, de conformidad con lo establecido por los artículos 71 fracción VIII y IX y 79 fracción XIII y 80 fracción XV del Reglamento Interior de **“LA SEMARNAT”**, se encuentran las Direcciones Regionales y las Direcciones de Áreas Naturales Protegidas quienes tiene entre otras atribuciones la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de **"LA SEMARNAT"**.

II.5. El Biól. Adrián Méndez Barrera, en su carácter de Director Regional Occidente y Pacífico Centro de **"LA CONANP"**, cuenta con las facultades necesarias para participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos en donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; así como suscribir **"EL CONVENIO"**, que se ejecute dentro de su circunscripción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 71 fracción VIII y 79 fracciones XIII, XVIII y XXI del Reglamento Interior de **"LA SEMARNAT"**, en relación con el numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, así como el Acuerdo por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo antes señalado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017.

II.6. Para los efectos legales de **"EL CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Fray Antonio Alcalde número 500, 1er piso, Palacio Federal de Guadalajara; Colonia Centro Barranquitas, Sector Hidalgo, Código Postal 44280.

III. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:

III.1. De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la Ley Fundamental.

III.2. "EL ESTADO", a través de **"LA SEMADET"**, está representado en este acto por el Mtro. Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de Secretario, cuenta con facultades para suscribir **"EL CONVENIO"** conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II, IV y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones III, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción XII y 28 numeral 1 fracciones I, II, III, XXXI, XXXII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 5, 6 y 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

III.3. Está facultado para la elaboración de **"EL PROGRAMA"** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 5º, fracciones I, II y IX; 6º fracciones I, II, III, y VII; 7º; 8º fracción II; 11; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 23; 24 y 25 de la LEEPA, así como acuerdo entre **"LAS PARTES"** para facilitar la colaboración en los procesos previstos por las leyes aplicables para proceder a la elaboración de **"EL PROGRAMA"**, así como para dar el apoyo necesario, por conducto de **"LA**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



SEMADET".

III.4. Para los efectos legales de **"EL CONVENIO"**, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, Colonia Moderna, C. P. 44190, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

IV.1. Es un Municipio libre y soberano del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 y las fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

IV.2. De conformidad con el artículo 8º, fracción VIII, 20 BIS 4 y 20 BIS 5 fracción V, de la LGEEPA, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas, considerando que cuando este incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría, los Gobiernos de las entidades federativas y los Municipios.

IV.3. De conformidad a lo estipulado por el artículo 115, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente las funciones que corresponden en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, entre otras.

IV.4. "EL MUNICIPIO" ejercerá en todo tiempo las atribuciones y facultades contempladas por el artículo 115 Constitucional, por lo que la suscripción del presente convenio bajo ninguna circunstancia se interpretará que transfiere o renuncia los derechos que le confiere los ordenamientos legales correspondientes.

IV.5. El presente convenio de coordinación fue aprobado en Sesión de Ayuntamiento de fecha 30 del mes de junio de 2022 dos mil veintidós. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en los artículo 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II y 63, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal, Secretario y Síndico suscriben **"EL CONVENIO"**, en representación del Ayuntamiento del Municipio que representan.

IV.6. Para efectos de **"EL CONVENIO"**, se señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Independencia #123, Col. Centro C.P. 48300, en la ciudad Puerto Vallarta, Jalisco.

V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



V.1. "LAS PARTES" reconocen ampliamente su personalidad y la capacidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente convenio. Así mismo, **"LAS PARTES"** ratifican un estricto respeto a la AUTONOMÍA MUNICIPAL del Municipio de PUERTO VALLARTA, refiriéndose ésta como la potestad que dentro del Estado pueden gozar los municipios para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, creados en el marco del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales no pueden ni deben ser sometidos o condicionados mediante cualquier acto jurídico o instrumento legal que se suscriba y que contravenga las atribuciones y facultades otorgadas al Gobierno Municipal, a través de la Ley Suprema Nacional, las leyes y ordenamientos legales de la materia;

V.2. Es su voluntad suscribir **"EL CONVENIO"**, a fin de establecer los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de **"EL PROGRAMA"**, que abarcará el territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del área de estudio.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** suscriben **"EL CONVENIO"** conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DE "EL CONVENIO".

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONVENIO"** tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación conjunta de **"EL PROGRAMA"**. Sin menoscabo de la jurisdicción, competencia y autonomía de las partes de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes y ordenamientos aplicables.

Para efectos de **"EL CONVENIO"**, el Proceso de Ordenamiento Ecológico que instrumentarán **"LAS PARTES"** en el ámbito de sus competencias abarca **"EL PROGRAMA"**, la Agenda Ambiental y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar acciones tendientes a:

- I.** Aportar oportunamente los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**;
- II.** Integrar de manera coordinada el modelo que sustente a **"EL PROGRAMA"**, así como los lineamientos ecológicos, criterios de regulación ecológica, y las



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la LGEEPA, y su Reglamento en materia de ordenamiento ecológico y las demás disposiciones aplicables;

III. Aprobar en el ámbito de sus competencias **"EL PROGRAMA"**, conforme a los instrumentos legales correspondientes; Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del proceso de ordenamiento ecológico, materia de **"EL CONVENIO"**, misma que sólo podrá integrar la información que **"LAS PARTES"** hayan definido como pública de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**. Conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local con la participación de actores, sectores, autoridades locales y la representación de ejidos, núcleos agrarios, comunidades originarias que estén presentes en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el impulsar el ordenamiento local como proceso participativo, inclusivo y corresponsable.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

Para contribuir al cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, en el ámbito de su competencia, **"LA SEMARNAT"**, se compromete a lo siguiente:

I. Apoyar técnicamente y participar coordinadamente, conforme al ámbito de su competencia, con **"LAS PARTES"** en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"** y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de **"EL CONVENIO"**, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban;

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **"EL PROGRAMA"**, en el marco de la normatividad aplicable;

IV. Apoyar la construcción de capacidades locales para que se formen cuadros con conocimientos para la realización de estudios técnicos de formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, de su evaluación y modificación o actualización;

V. Impulsar el ordenamiento local como proceso participativo, inclusivo y corresponsable.

VI.- Proporcionar información actualizada sobre el uso del suelo y vegetación, así como de los permisos en materia de impacto ambiental y cambio de uso de



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



suelo en terrenos forestales, para desarrollar los análisis de monitoreo y evaluación del desempeño de **“EL PROGRAMA”**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA CONANP”.

Para contribuir al cumplimiento de **“EL CONVENIO”**, en el ámbito de su competencia, **“LA CONANP”**, se compromete a lo siguiente:

I. Participar con **“LAS PARTES”** en la elaboración y ejecución de **“EL PROGRAMA”** donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;

II. Conforme a sus atribuciones aportará oportunamente los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines de **“EL CONVENIO”**; y

III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, de **“EL PROGRAMA”**, vinculados con el programa de ordenamiento ecológico regional en donde se ubique el área natural protegida competencia de la Federación.

QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL ESTADO”. Para contribuir al cumplimiento de **“EL CONVENIO”**, en el ámbito de su competencia, **“EL ESTADO”**, se compromete a lo siguiente:

I. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia de **“EL CONVENIO”**, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;

II. Implementar las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de asentamientos humanos estatales con **“EL PROGRAMA”**;

III. Coordinarse con **“LA SEMARNAT”** y con **“EL MUNICIPIO”** con el fin de establecer nítidamente las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**;

IV. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **“EL PROGRAMA”**, y

V. Promover la corresponsabilidad de sus sectores y actores involucrados en la planeación ecológica del territorio, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de **“EL PROGRAMA”**.

SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

Para contribuir al cumplimiento de **“EL CONVENIO”**, en el ámbito de su competencia, **“EL MUNICIPIO”**, se compromete a lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



- I. Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de **"EL PROGRAMA"** y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia.
- II. Difundir los avances y resultados de **"EL PROGRAMA"**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en **"EL PROGRAMA"**;
- IV. Realizar las adecuaciones requeridas para compatibilizar los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de **"EL PROGRAMA"**. Sin menoscabo de las facultades y atribuciones otorgadas a **"EL MUNICIPIO"** por el artículo 115, fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de **"EL PROGRAMA"**;
- VI. Impulsar el desarrollo de programas de construcción de capacidades técnicas locales para la formulación de programas de ordenamiento ecológico del territorio, su evaluación y modificación o actualización, dirigido a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación; y
- VII. Para el desarrollo y formulación de estudios o construcción del programa de ordenamiento ecológico, derivados de **"EL CONVENIO"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá solicitar la participación de Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación, que demuestren contar con las capacidades técnicas.
- VIII. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de **"EL PROGRAMA"** y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental;

SÉPTIMA.- DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Para la realización de las acciones y procedimientos objeto de **"EL CONVENIO"**, así como para el seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** convienen, en el ámbito de sus competencias, en desarrollar acciones tendientes a construir, conforme a lo contenido en las guías para el Ordenamiento Ecológico Participativo publicadas el 15 de diciembre de 2021, el Comité de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del Territorio del Municipio de Puerto Vallarta, en lo sucesivo **"EL COMITÉ"**, que deberá instalarse en un plazo NO MAYOR a 90 días naturales posteriores a la firma de **"EL CONVENIO"**.

Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de **"EL COMITÉ"**, se sujetarán a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



cual deberá formularse en un plazo NO MAYOR a 60 días naturales, contados a partir de la instalación de **“EL COMITÉ”**, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA. DE LA INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

Deberá integrarse por representantes de los tres órdenes de gobierno y la participación representativa, inclusiva y efectiva de los actores, organizaciones, comunidades indígenas, agrarias y demás sectores sociales, privado y académico con intereses legítimos de carácter social, cultural, económico o ambiental en el territorio, quienes serán miembros permanentes de esta instancia de planeación, de igual forma se podrán considerar miembros invitados; así como promover y priorizar la integración y participación de la mujer, los jóvenes y la inclusión de grupos vulnerables.

La integración y desempeño de las funciones de los miembros de **“EL COMITÉ”**, estarán sujetos a lo dispuesto por su Reglamento Interior, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

NOVENA.- DEL FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

Dicho órgano colegiado se dividirá para su funcionamiento en dos órganos:

I. Uno de carácter ejecutivo, en lo sucesivo **“EL ÓRGANO EJECUTIVO”**, responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de **“EL PROGRAMA”**.

Estará conformado por un representante de cada una de **“LAS PARTES”** y representantes de los sectores social, comunitario, cultural, privado, académico e investigación, propuestos libremente por cada organización, comunidad, grupo o sector, dicho Órgano será presidido por **“EL MUNICIPIO”**.

II. Un órgano de carácter técnico, en lo sucesivo **“EL ÓRGANO TÉCNICO”**, responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en **“EL PROGRAMA”**. Dicho Órgano será presidido conforme lo establezca el reglamento interior y estará conformado por los representantes de **“LAS PARTES”** y por al menos un representante de cada una de las organizaciones que conforman los sectores social, cultural, comunitario, productivo, privado, investigación y académico que se hayan identificado en el área de objeto de **“EL PROGRAMA”**, conforme a las previsiones establecidas en el **Reglamento Interior** de **“EL COMITÉ”**.

“EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de **“EL ÓRGANO TÉCNICO”**, establecerá los mecanismos para la participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás que se determinen en el Reglamento Interior de **“EL COMITÉ”** para asegurar una participación social efectiva durante el proceso.

DÉCIMA.- DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de **“EL COMITÉ”** serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Definir las bases para **“EL PROGRAMA”**;

II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de **“EL CONVENIO”**, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros:

- a) Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar;
- b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación de **“EL PROGRAMA”**;
- c) El cronograma de las actividades a realizar;
- d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación;
- e) Las bases para identificar los recursos materiales y demás necesarios para la realización de las actividades previstas, así como los responsables de facilitarlos, y en su caso, aportarlos; y
- f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del Proceso de Ordenamiento Ecológico.

Este Plan de Trabajo formará parte integrante de **“EL CONVENIO”**, como parte de sus Anexos;

III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la formulación, revisión y evaluación de **“EL PROGRAMA”**;

IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;

V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Jalisco;

VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de **“EL CONVENIO”**. **“EL COMITÉ”** dará seguimiento al cumplimiento de **“EL CONVENIO”** y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Una vez instalado deberá determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos contenidos en la Agenda Ambiental. La información referida en el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico Local materia de **“EL CONVENIO”** deberá llevarse a cabo con la intervención de **“EL**



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



COMITÉ” mediante un procedimiento de planeación adaptativa y participativa que promueva:

I. La participación social inclusiva, real y corresponsable de todos los actores, comunidades, organizaciones, grupos y sectores que inciden en el territorio;

II. La transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos de este convenio y del Proceso de Ordenamiento Ecológico en general, mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información a través de la Bitácora Ambiental, y el desarrollo de talleres participativos, la construcción social del modelo, así como durante la etapa de validación social o Consulta Pública;

III. El intercambio de información veraz y oportuna entre miembros de **“EL COMITÉ”**, a fin de fortalecer el Proceso;

IV. El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, a partir del saber local como un elemento indispensable que se complemente con el saber técnico-científico, del análisis y de la generación de resultados, que en la ejecución del programa se dirija a la resolución de la problemática socio ambiental local;

V. La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;

VI. La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VII. La asignación de lineamientos, usos del suelo, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica con base en la información disponible;

VIII. El establecimiento de un sistema de monitoreo de **“EL PROGRAMA”**;

IX. La permanencia o modificación de lineamientos, usos del suelo, estrategias ecológicas y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo;

X. La incorporación en **“EL PROGRAMA”** de los acuerdos internacionales como Las metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA), los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU;

XI.- El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecido en los artículos 46, 48, 49, 50, 57 y del 62 al 66 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Sistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

Deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- I.** El Modelo de Ordenamiento Ecológico, integrado por el mapa de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) y los lineamientos ecológicos aplicables a cada UGA;
- II.-** Los usos de suelo compatibles e incompatibles asignados a cada UGA.
- III.** Las políticas y estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico;
- IV.** Los criterios de regulación ecológica aplicables a las Unidades de Gestión Ambiental;
- V.** La Agenda Ambiental, que atienda la problemática socio ambiental local y la instrumentación del Programa.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus competencias, en aplicar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica para cada UGA y demás disposiciones que deriven de **“EL PROGRAMA”**.

De igual forma, **“LAS PARTES”** convienen que el contenido de **“EL PROGRAMA”** deberá circunscribirse a sus respectivas competencias. Por su parte, las autoridades de **“EL MUNICIPIO”** lo expedirán conforme a la normatividad aplicable y deberá ser congruente con su objeto de lograr la protección al ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del área sujeta a ordenamiento. En ningún caso se considerará que sus disposiciones prejuzgarán sobre la competencia que otros órdenes de gobierno tengan en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

“LAS PARTES” se coordinarán a través de **“EL COMITÉ”** para someter la propuesta de **“EL PROGRAMA”**, que resulte del Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de **“EL CONVENIO”**, para la consulta pública que se llevará a cabo conforme a lo señalado en las leyes aplicables al proceso, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I.** Se realizarán talleres de planeación participativa para promover la participación social efectiva, inclusiva y corresponsable;
- II.** La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen **“LAS PARTES”**, en el que se indiquen los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de **“EL PROGRAMA”** para consulta pública, así como los procedimientos para recibir las observaciones que se emitan, así como la publicación en los estrados de la Presidencia Municipal; el aviso deberá contener el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse;



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



III. Se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones;

IV. “EL COMITÉ” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en **“EL PROGRAMA”**, y en caso de ser desechadas, se argumenten las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública **“EL COMITÉ”** integrará las observaciones pertinentes, acordará y validará la versión de **“EL PROGRAMA”** que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado y expedido por **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”.

“EL ESTADO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través de **“EL CONVENIO”**, difundirá **“EL PROGRAMA”**, en coordinación con **“EL MUNICIPIO”** con el fin de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de **“EL PROGRAMA”**, con el objetivo de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

En todo caso, de conformidad con la legislación aplicable, **“LAS PARTES”** podrán proponer modificaciones a **“EL PROGRAMA”** una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Quinta de **“EL CONVENIO”**, cuando se den entre otros, los siguientes casos:

I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica que contenga **“EL PROGRAMA”** ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos y cuando las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales; y

II. Las perturbaciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. En caso de requerirse algunas modificaciones derivadas de la evaluación y seguimiento de **“EL PROGRAMA”**, éstas deberán de ser aprobadas por la instancia correspondiente cuando se trate de áreas que se encuentren bajo su jurisdicción y competencia y registradas en la Bitácora Ambiental.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para la formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 4 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE “EL PROGRAMA”. “LAS PARTES” acuerdan realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de **“EL PROGRAMA”**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

“EL COMITÉ” determinará los procedimientos que deberá seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de **“EL CONVENIO”** y de la legislación aplicable al mismo, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de estas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos. Éstos podrán abarcar como mínimo:

I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de **“EL PROGRAMA”**;

II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del Proceso de Ordenamiento Ecológico;

III. Los procedimientos y los plazos para la revisión de **“EL PROGRAMA”**;

IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y efectividad de **“EL PROGRAMA”**;

V. Las acciones para realizar la integración y operación de la Bitácora Ambiental, y

VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para **“EL PROGRAMA”**.

“LAS PARTES” podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA.- DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de **“EL CONVENIO”**, **“LAS PARTES”**, en el



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federal, estatal o municipal, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de **“EL CONVENIO”** y de los demás convenios y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerará como patrones o sustitutos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL COMITÉ” promoverá la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas de **“EL CONVENIO”** a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco.

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción de **“EL CONVENIO”** serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en la Gaceta Municipal, respectivamente en un lapso no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma de **“EL CONVENIO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

“EL CONVENIO” se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** a través de **“EL COMITÉ”**, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en **“EL COMITÉ”** y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de **“LAS PARTES”** conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

“EL CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente **“EL CONVENIO”**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por **“LAS PARTES”** que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución de **“EL CONVENIO”**, se determinará de común acuerdo por las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales Competentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leído que fue **“EL CONVENIO”** y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en el Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco a los ____ días del mes de Junio de 2022 dos mil veintidós.

POR LA SEMARNAT”

MTRO. IVÁN RICO LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y POLÍTICA AMBIENTAL

“POR EL GOBIERNO ESTATAL”

MTRO. SERGIO HUMBERTO GRAF
MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE JALISCO

POR “LA CONANP”

BIÓL. ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL “OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



POR “EL MUNICIPIO”

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO

MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ
SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO

LIC. FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

TESTIGOS DE HONOR

MTRA. MARÍA LUISA ALBORES
GONZÁLEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DR. LUIS HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN
PROCURADOR AGRARIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SEMARNAT”; EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, SUSCRITO EL _____ DE _____ DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 treinta de Junio de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **145/2022**, la reforma al artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 145/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la reforma al artículo 18, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción VIII, y XV, 49 fracción II, 57 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto la modificación al artículo 18, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ANTECEDENTES

El día cinco (05) de marzo del dos mil veintiuno (2021), se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, por conducto el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la modificación al artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de

Puerto Vallarta, Jalisco, turnada con número de acuerdo 454/2021 para estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la de Hacienda.

CONSIDERACIONES

El Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene por objeto regular los procedimientos de contratación para la adquisición, enajenación y arrendamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles; así como la contratación de servicios que requiera el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

De igual manera regula la existencia, integración y funcionamiento de dos órganos de gobierno para ejercer las facultades y funciones que conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, corresponde al comité y a la comisión en materia de contratación, adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y servicios por el Ayuntamiento.

En este sentido, los artículos 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen las formalidades para la celebración de las sesiones del comité, que a la letra reza:

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

CAPITULO II DEL COMITÉ

Artículo 12. Las sesiones del Comité se verificarán ordinariamente en forma quincenal en caso de ser necesario, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas por un mínimo de 48 cuarenta y ocho horas de anticipación y las sesiones extraordinarias con un lapso no menor a 24 veinticuatro horas, en ambas sesiones se deberán acompañar la orden del día y la documentación completa de los asuntos a tratar.

Todas las sesiones se realizarán en el lugar que se indique en la convocatoria, y en ella se tratarán los asuntos descritos en el orden del día.

Artículo 14. El quórum legal requerido para sesionar válidamente es de la mitad más uno de los miembros del Comité debiendo contar necesariamente con la asistencia del Presidente del Comité.

En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, se debe realizar una espera de 30 treinta minutos, al término de la cual se declarará formalmente instalada la sesión, siempre y cuando se encuentre el Presidente del Comité y un mínimo de tres de sus integrantes con derecho a voz y a voto.

Por lo que, en caso de aún no verificarse quórum, el presidente del Comité, podrá convocar por

escrito con un mínimo de 24 veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Artículo 15. Las decisiones en el Comité, se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes y solo en caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto de calidad. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría.

Las votaciones del Comité se realizarán en general de forma económica, salvo cuando alguno de sus miembros solicite, se hagan nominalmente o por cédula y así lo autorice el presidente.

El sentido del voto de los integrantes del Comité se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Como puede observarse, los artículos anteriormente citados, contemplan básicamente las solemnidades y formalidades para llevar a cabo las sesiones del comité, así como lo relativo a la forma en como adoptarán las decisiones sus integrantes. Por otra parte, el artículo 18 del multicitado Ordenamiento Municipal, señala que “las disposiciones contempladas en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Reglamento, serán aplicables al comité”.

De lo anterior se advierte, que el artículo 18, hace mención de manera reiterada e innecesaria que las disposiciones establecidas por los artículos 12, 13, 14 y 15 del Reglamento en cita, serán aplicables únicamente **al comité**, generando con esta disposición una ausencia de normatividad en cuanto a las formalidades y solemnidades que estarían rigiendo para la celebración de las sesiones de la **comisión**, al encontrarse reservadas únicamente para el comité.

Es por ello, se hace la modificación al artículo 18, con el objeto de subsanar la deficiencia señalada en el párrafo que antecede, en el sentido de que serán aplicables a la comisión las mismas formalidades y solemnidades que se establecen para el comité, contempladas en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Derivado de lo anterior, se propone la reforma al artículo 18 del multicitado Ordenamiento Municipal, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

MARCO NORMATIVO.

DICE:	DEBE DECIR:
CAPÍTULO III LA COMISIÓN Artículo 18. Las disposiciones contempladas en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Reglamento, serán aplicables al Comité.	CAPÍTULO III LA COMISIÓN Artículo 18. Las disposiciones contempladas en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Reglamento, serán aplicables a la comisión.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública del estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de conformidad con los artículos 47 fracción XV, XVIII, III y XII, 49 fracción II, 52, 61, 64 y 67 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones y facultades de su servidora para presentar el dictamen de la iniciativa de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la modificación al artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO III LA COMISIÓN

Artículo 18. Las disposiciones contempladas en los artículos 12, 13, 14 y 15 del presente Reglamento, serán aplicables a la comisión.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal la reforma al artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con sus respectivos anexos en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 15 de Junio de 2022. Los Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Hacienda. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos. Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) L.A.E Luis Alberto Michel Rodríguez. Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda. (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar. Síndico, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) C. José Rodríguez González. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) Mtra. María Elena Curiel Preciado. Regidora, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal. Regidora, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres. Regidora, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández. Regidora, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. C. Luis Ernesto Munguía González. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales. (Rúbrica) C. Diego Franco Jiménez. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente Hacienda.

En mérito de lo anterior, mandose imprimir, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Julio de 2022.

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.

L.A.E.Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de Julio de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **162/2022**, la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 162/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones**, la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda e Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I y fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción V, VIII y XV, 49 fracción II, 54, 57 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, emitimos el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto la adición de dos párrafos al artículo 8, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de apoyar a las Mujeres emprendedoras de escasos recursos económicos y Personas con discapacidad.

ANTECEDENTES

El día treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), se presentó una Iniciativa de

Ordenamiento Municipal, por la Ing. Eva Griselda González Castellanos, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la modificación y adición al artículo 8, de las fracciones XVI y XVII, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con número de acuerdo 149/2022, con el objeto de apoyar a las Mujeres emprendedoras de escasos recursos y Personas con Discapacidades.

CONSIDERACIONES

El presente dictamen tiene por objeto proponer la adición de dos párrafos al artículo 8, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para otorgar hasta un 50% de descuento en obtención o refrendo de una licencia, para mujeres emprendedoras de bajos recursos económicos, madres solteras y hasta un 80% de descuento en obtención o refrendo de una licencia a personas con algún tipo de discapacidad, con la finalidad de incentivar el comercio local y apoyar en la economía familiar.

La familia como proyecto de vida es lo más importante, es el primer espacio donde aprendemos a desenvolvernos como individuos que integran una sociedad, es mediante la interacción con nuestros padres y hermanos que formamos nuestro carácter y valores, misma donde la mujer desempeña un papel fundamental y en muchas ocasiones como proveedor del hogar.

De acuerdo con datos estadísticos en nuestro municipio hay 145,652 Mujeres y 43,389 personas con algún tipo de discapacidad o limitación física (Censos y conteos nacionales, 2010-2020 del INEGI).

El DIF (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia) está facultado para realizar estudios socioeconómicos, realizar visitas de campo y realizar un padrón para expedir un documento que acredite a mujeres de escasos recursos, mismo que servirá para otorgarle hasta un 50% de descuento en obtención o refrendo de una licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias.

Actualmente COMUDIS (Consejo Municipal para la Discapacidad) ya cuenta con la expedición de un gafete que acredita a una persona con discapacidades, misma que el interesado puede utilizar para solicitar hasta un 80% de descuento en la obtención o refrendo de una licencia municipal expedida por la Dirección de Padrón y Licencias.

Dicho lo anterior la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 textualmente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (SIC).

Así mismo en la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Menciona en el artículo 3, 4 y 5 textualmente:

Artículo 3. La observancia de esta Ley corresponde a las dependencias, entidades paraestatales y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, organismos constitucionales autónomos, Poder Legislativo, Poder Judicial, el Consejo, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad. (SIC).

Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.

Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural. Para efectos del párrafo anterior, la Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el pleno desarrollo, adelanto y empoderamiento de las mujeres, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas. (SIC).

Artículo 5. Los principios que deberán observar las políticas públicas, son:

- I. La equidad;
 - II. La justicia social;
 - III. La igualdad de oportunidades;
- (SIC).

Que en ese orden en la Ley General de las Personas con Discapacidad establece textualmente en los siguientes artículos:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio. (SIC).

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

V. Igualdad de Oportunidades. - Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una integración, convivencia y participación, con las mismas oportunidades y posibilidades que el resto de la población. (SIC).

La propuesta a la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, quedaría de la siguiente manera:

Reglamento para el Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 8. El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia otorgado y anexará los siguientes requisitos. I.- (...) a XV (...)	Artículo 8. El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia otorgado y anexará los siguientes requisitos. I.- (...) a XV (...)
	En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional. En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

MARCO NORMATIVO.

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular la adición de dos párrafos al artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 8.- El interesado en obtener o refrendar licencia para el funcionamiento de un giro, cambio de domicilio o traspaso del mismo, deberá llenar el formato de solicitud de licencia autorizado y anexará los siguientes requisitos:

I. Señalar nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante (si es extranjero, deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad). Si se trata de persona jurídica, su representante legal o apoderado acompañará testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva, y en su caso, del acta en que conste la designación de administrador o apoderado general, para acreditar su personalidad.

II. Precisar la ubicación exacta del local en donde pretende establecerse. Anexar un croquis de ubicación al trámite de licencia municipal.

III. Manifestar la actividad o actividades que se pretenden proporcionar en el establecimiento.

IV. Comprobante de propiedad del inmueble o copia del contrato vigente en el que

acredita el uso que se le dará al inmueble y el derecho de uso del mismo.

V. Anexar fotografía de la fachada del local comercial.

VI. Anexar a la solicitud copia del Registro Federal de Contribuyentes.

VII. Obtener dictamen favorable en materia de uso de suelo por la dependencia correspondiente.

VIII. Copia de la identificación oficial con fotografía del solicitante.

IX. Presentar copia del recibo de pago del impuesto predial en el que conste que el inmueble en que se pretende ejercer la actividad comercial solicitada se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial por los ejercicios fiscales inmediatos anteriores a la fecha de la expedición de la licencia nueva o bien a la fecha del refrendo de la misma.

X. Para hoteles y moteles o edificios de renta de cuartos, además presentar registro ante la Secretaría de Turismo.

XI. Contar con el aviso de funcionamiento expedido por la unidad municipal de Protección Civil.

XII. Contar con el aviso del funcionamiento de Salubridad cuando así proceda, de conformidad con la Ley de la materia.

XIII. Contar con el dictamen favorable de la Dirección de Ecología cuando así proceda, de conformidad con el Reglamento de la materia.

XIV. Tratándose de Plantas Potabilizadoras, Purificadoras y Embotelladoras, deberá de acompañar el Certificado de Calidad expedido por la Secretaría de Salud de conformidad con la Norma Oficial Mexicana".

XV. Tratándose de Giros que vayan a operar dentro del perímetro del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, que se señala en el Reglamento del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco, será obligatorio y necesario el Visto Bueno que expida el Comité Dictaminador del Patronato del Centro Histórico de Puerto Vallarta, Jalisco.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de mujeres de escasos recursos, se les otorgará hasta un 50% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por el DIF en donde acredite su condición social, misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

En la obtención o refrendo de licencias de giros blancos, para el caso de personas con discapacidad se le otorgará hasta 80% de descuento siempre y cuando presente un documento expedido por COMUDIS donde acredite dicha condición misma que deberá ser presentado cada vez que necesite un refrendo anual o permiso provisional.

Transitorio.

ÚNICO: Las presentes adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal las reformas y adiciones aprobados en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente dictamen, con sus respectivos anexos en Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO: Se instruye al Tesorero Municipal para que se contemple en el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, los descuentos aquí aprobados.

Atentamente. “2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco. Puerto Vallarta, Jalisco, 20 de Julio de 2022. Los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Ing. Eva Griselda González Castellanos. Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Colegiado de Hacienda. (Rúbrica) Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar. Síndico, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) C. José Rodríguez González. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda. (Rúbrica) L.E.P. María Elena Curiel Preciado. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Lic. María Guadalupe Guerreño Carvajal. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Lic. Sara Mosqueda Torres. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Hacienda y; Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Mtra. Candelaria Tovar Hernández. Regidora, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Hacienda. (Rúbrica) Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. (Rúbrica) Dr. Francisco Sánchez Gaeta. Regidor, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.

En mérito de lo anterior, mandose imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Agosto de 2022.

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, fracciones IV y V, y 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40, fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de Julio de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar mediante Acuerdo de Ayuntamiento número **172/2022**, la reforma a los artículos 95, 96, 103, 106, 115, 126, adicionar los artículos 95 Bis y 96 Bis y; derogar la Sección Décima Primera, De la Dirección Jurídica, artículo 139 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; mismo que ha sido emitido en los siguientes términos:

ACUERDO N° 172/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta en lo general y en lo particular, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones**, reformar los artículos 95, 96, 103, 106, 115, 126, adicionar los artículos 95 Bis y 96 Bis y; derogar la Sección Décima Primera, De la Dirección Jurídica, artículo 139 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de fortalecer la figura institucional del Síndico Municipal en el ámbito y alcance de sus funciones para el mejoramiento de la gobernabilidad municipal. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ, el suscrito, en mi carácter de Regidor Constitucional en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los diversos 83 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante su distinguida consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto reformar los artículos 95, 96, 103, 106, 115, 126, adicionar los artículos 95 Bis y 96 Bis y; derogar la Sección Décima Primera, De la Dirección Jurídica, artículo 139 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de fortalecer la figura institucional del Síndico Municipal en el ámbito y alcance de sus funciones para el mejoramiento de la gobernabilidad municipal.

Por lo que para poder darles mayor conocimiento al presente me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos coloca al municipio como la base de la división territorial del estado, y de la organización política y administrativa, dándole la autonomía constitucional para autogobernarse.

En el mismo ordenamiento constitucional, se establece la forma en que los municipios deben de estar integrados y constituidos. Entre las figuras que se mencionan, aparte de presidente municipal y regidores, se encuentra el síndico. Es posible hacer un pequeño espacio para entender el significado de síndico.

La palabra Síndico, proviene de las raíces griegas Syn (con) y Dike (justicia). Algunos autores atribuyen su origen al francés medieval Syndicus que significa “delegado de una ciudad”.

Esta figura nace bajo el Imperio Romano, con el perfil de defensor “Civitatis”, cuya misión original era velar por los intereses municipales y los derechos de los ciudadanos.

II. En ese sentido, el objetivo principal de esta iniciativa es reflexionar sobre el desempeño que tiene el Síndico Municipal de Puerto Vallarta, en base a las facultades y obligaciones que le otorga la reglamentación municipal. El argumento principal es que no ha sido el adecuado para generar mejores índices de gobernabilidad en el municipio tales como, la rendición de cuentas y transparencia, eficiencia del gobierno y control de la corrupción.

Las facultades que, desde el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se le otorgan a la figura del Síndico Municipal, advierten una gran preocupación para su servidor. Se aprecia un vacío entre lo que es el Síndico y lo que debiera ser en realidad. Es el órgano de la administración pública municipal que se antoja sea el que ofrezca el equilibrio de la gobernabilidad bajo el supuesto que sus funciones y facultades realmente vayan encaminadas hacia la estricta vigilancia y fiscalización de los recursos públicos, que a través de sus facultades se generen mecanismos institucionales de combate y control de la corrupción, que se vigile el actuar de todos los funcionarios municipales para que se apeguen a los planes y metas institucionales basadas en las necesidades apremiantes de la sociedad. Existen algunos factores que parecen ser los inconvenientes o limitantes para que los servidores públicos que ocupan esta función no la realicen a cabalidad, bajo un sentido de responsabilidad, eficiencia, eficacia y objetividad.

III. La dependencia, en cierto modo, política que liga al síndico con el presidente municipal, por un lado, y la ambigüedad de las funciones y facultades establecidas en la Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el otro. Esto genera en automático dos consecuencias graves: la falta de legitimidad hacia el actuar del síndico municipal, provocando por supuesto la ineficiencia de dicha figura institucional y, en segundo término, un déficit de gobernabilidad municipal, considerando que al no existir un síndico fuerte políticamente hablando, separado con absoluta independencia del presidente municipal, no aplica acciones ni mecanismos de acción alguno tendientes a proteger los intereses generales de la sociedad, permitiendo una inestabilidad política y un actuar del gobierno municipal más irresponsable. Existe falta de contrapeso político y jurídico

IV. Por lo que se advierte la necesidad de reformar esta figura municipal para fortalecer el ámbito y alcance de sus funciones para el mejoramiento de la gobernabilidad municipal,

ya que las establecidas en Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, son jurídicamente muy acotadas y ambiguas para la esencia que debe tener esta figura institucional municipal.

Es importante señalar, que la gobernabilidad se encuentra estrictamente asociada a la capacidad de las instituciones de dar respuesta a los problemas sociales generando al mismo tiempo el desarrollo económico, político y cultural de su sociedad. Para ello, se debe contar con instituciones sólidas jurídica y políticamente, con las capacidades y facultades institucionales para poder cumplir con esos propósitos. Ello implica, además, la participación de todos los actores institucionales y sociales que existen en los Municipios.

V. En ese sentido y con la finalidad de fortalecer y efficientar a este gobierno municipal, y hacer de él un mejor gobierno, más eficaz, más eficiente y transparente en el uso y manejo de los recursos públicos, la figura de Síndico Municipal debe ser fortalecida.

La ampliación de sus facultades permitiría generar mayores índices de gobernabilidad en el gobierno local municipal, propiciando desde esta institución municipal, un mejor sistema de rendición de cuentas y transparencia, un ambiente de estabilidad política, fortaleciendo la eficiencia gubernamental por el buen uso y manejo de los recursos y estableciendo mecanismos más propicios para controlar la corrupción.

VI. Cabe recordar, que el Síndico es una autoridad municipal que integra el Ayuntamiento, además de ser el representante jurídico del mismo, de él depende el buen manejo de los múltiples asuntos legales en que interviene y participa en la toma de decisiones en forma colegiada.

De acuerdo con Arestegui, el Síndico en general “está facultado para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia del servicio público que brinden los empleados del Municipio, y es el responsable de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que fuere parte”.

En virtud de lo anterior, el Síndico es una autoridad electa por el pueblo para cuidar de sus intereses, como integrante del Ayuntamiento y haciendo de intermediario entre el pueblo y las autoridades para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia. En conclusión, es el abogado del Municipio.

VII. Es así, que una Institución de suma importancia en la formación de cualquier Ayuntamiento es la Sindicatura Municipal para dar transparencia y seguridad en el desempeño de las acciones y actividades de cualquier gobierno hacia los ciudadanos que integran parte de la entidad. Por lo que, es importante el delimitar las responsabilidades y competencias de todas sus áreas que componen su organización, así como el de la Dirección Jurídica y Apoderados Especiales, para detectar omisiones y evitar duplicidad de funciones, que repercutan en el uso indebido de los recursos.

En virtud de lo antes expuesto, como regidor y miembro integrante del Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, consideró la necesidad de ejercer las facultades que me confieren las Leyes Estatales y Normas Municipales vigentes, para solicitar se expida la normatividad necesaria que regule de manera más específica, las funciones de la Sindicatura del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con el claro propósito

jurídico-técnico de dotar del soporte legal al área encargada de vigilar la legalidad y racionalidad de la gestión jurídica-administrativa gubernamental interna del municipio, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos contempladas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

En este sentido, se muestra una tabla comparativa con la propuesta de la reforma al Ordenamiento Municipal:

DICE:	DEBE DECIR:
CAPÍTULO IV DEL SÍNDICO Artículo 95. Corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento e informando al Presidente Municipal de todas las acciones emprendidas en el desempeño de su cargo. En congruencia con este mandato constitucional, ejercerá las obligaciones y facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y las demás que les confieran los ordenamientos aplicables en el municipio. Así mismo será el titular del Órgano de control Disciplinario en Materia laboral y tendrá la atribución de iniciar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad laboral al servidor público con motivo del incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios y demás previstas en otras disposiciones legales.	CAPÍTULO IV DEL SÍNDICO Artículo 95. Corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, <u>en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales,</u> acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento e informando a este órgano máximo, de todas las acciones emprendidas en el desempeño de su cargo. En congruencia con este mandato constitucional, ejercerá las obligaciones y facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y las demás que les confieran los ordenamientos aplicables en el municipio. La dependencia a cargo del Síndico Municipal, se le denominará Sindicatura. Artículo 95 Bis. El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones: I. Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales. En lo que respecta

	a la atribución de representar al Municipio en los litigios de carácter administrativo, ésta la podrá ejecutar por sí o por conducto del titular de la Dirección Jurídica; II. Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal; III. Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable; IV. Representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales. En lo que concierne a representar legalmente al Municipio, particularmente en los litigios de carácter administrativo, dicha atribución podrá ejecutarla por sí o por conducto del titular de la Dirección Jurídica. V. Coordinarse con las dependencias competentes, además de instruir y supervisar las acciones para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio; VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente; VII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho; VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio; IX. Substanciar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable; X. Representar y en su caso sustituir a las dependencias, funcionarios y servidores públicos municipales que sean señalados como autoridades responsables en los Juicios de Amparo Indirecto, por lo que por sí, o por conducto del titular de la Dirección Jurídica, deberá rendir los Informes Previos y/o los Informes con Justificación, que sean requeridos a dichas autoridades; así como apersonarse cuando las dependencias, los funcionarios y servidores públicos municipales tengan el carácter de tercero interesado; además de interponer los recursos que procedan; atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables, demandadas o requeridas; así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del municipio; y designar a quienes funjan como delegados en los Juicios de Amparo. A fin de poder estar en aptitud
--	---

	de invocar causales de improcedencia y sobreseimiento en los Juicios de Amparo, las dependencias, los funcionarios y servidores públicos municipales señalados como autoridades responsables deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que le sea requerida; XI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, asesorando a las autoridades municipales que deban apersonarse cuando tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes funjan como tales; XII. Representar tanto al Municipio como al Ayuntamiento, y a las demás dependencias, autoridades y funcionarios municipales, en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público, estando facultado para otorgar el perdón legal o el desistimiento, en su caso; XIII. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias; XIV. Tomando en cuenta el informe que previamente realice la dependencia correspondiente a la Sindicatura, elaborar y rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales; XV. Organizar, en conjunto con las direcciones competentes, cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal; XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las dependencias municipales y el fortalecimiento de la estructura orgánica; XVII. Brindar asesoría a las dependencias y entidades paramunicipales que cuenten con el carácter de demandante, demandada o tercero interesado; y auxiliándolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio; XVIII. Indicar a la dirección jurídica, ejercitar las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;
--	--

	XIX. Interponer, ante la autoridad jurisdiccional competente, el juicio administrativo o acción de lesividad, tendiente a obtener la nulidad o anulabilidad de los actos o resoluciones administrativas favorables a los particulares, cuando éstos ocasionen una lesión al Municipio, ya sea de índole jurídica, patrimonial, funcional, material o cualquier otra que afecte los intereses de la colectividad o del propio Municipio, siempre que dichos actos o resoluciones, sean irrevocables en la instancia o sede administrativa municipal correspondiente, o por el Ayuntamiento; XX. Indicar a la dirección jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales; XXI. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados; XXII. Requerir a las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio; XXIII. Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal y a los Regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad; XXIV. Coordinar a las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico y áreas jurídicas de las dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones y la atención de los asuntos jurídicos de su competencia; XXV. Asesorar y representar legalmente al Municipio en las controversias y litigios en que éste sea parte, sustituyendo y representando tanto al Ayuntamiento, como a las demás dependencias, funcionarios y servidores públicos municipales, en todo tipo de procedimientos jurisdiccionales y/o de cualquier otra índole; además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación. La representación a que alude esta fracción es extensiva para comparecer ante cualquier instancia pública o privada que se encuentre certificada o avalada por la ley para aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias. En lo que concierne a representar, y en su caso, sustituir a las dependencias, los funcionarios y servidores públicos municipales en los litigios de carácter administrativo, dicha atribución podrá ejecutarla por sí, o por conducto del titular de la Dirección Jurídica. A fin de poder estar en aptitud de asesorar y/o representar y/o sustituir debidamente a las dependencias, funcionarios y servidores públicos municipales, éstos deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que le sea requerida; XXVI. Coadyuvar con las dependencias competentes para
--	--

	que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable; XXVII. Instaurar y substanciar, en su carácter de titular Órgano de Control Disciplinario en Materia laboral, los procedimientos de responsabilidad laboral al servidor público con motivo del incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás previstas en otras disposiciones legales. XXVIII. Emitir opiniones jurídicas al secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización; XXIX. Substanciar hasta el punto de resolución los Procedimientos de Revocación de Licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal; XXX. Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de revocación, rescisión, intervención, cancelación o caducidad de las concesiones de bienes o servicios públicos otorgadas por el Ayuntamiento; XXXI. Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Coordinación de Juzgados Municipales, a los Jueces Municipales, a quienes les compete la calificación y sanción por presuntas violaciones a reglamentos gubernamentales y de policía y buen gobierno; así como la resolución de las denuncias que se interpongan por hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes; XXXII. Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Coordinación de Juzgados Municipales, a los Jueces Municipales, quienes determinan y califican en cantidad líquida las actas de infracción, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos determinando la sanción a que se hacen acreedoras las personas físicas o morales por infringir diversa legislación y/o reglamentación de aplicación municipal; XXXIII. Proponer al Ayuntamiento la designación de los Jueces Municipales; XXXIV. Supervisar e instruir a la Procuraduría Social para que brinde servicios de asistencia, asesoría jurídica y métodos alternos de solución de conflictos, en su caso, a los ciudadanos que se encuentren a disposición de los Jueces Municipales por presuntas violaciones a reglamentos gubernativos y de policía y buen gobierno;
--	---

	XXXV. Prestar por sí o por conducto de la Procuraduría Social, servicios de métodos alternos de solución de conflictos entre ciudadanos, así como personas morales que residan en el Municipio; en los términos previstos por el reglamento municipal respectivo; XXXVI. Coordinarse con las dependencias competentes, además de instruir y supervisar las acciones para la regularización de asentamientos humanos; XXXVII. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial; XXXIX. Dirigir las dependencias que estructuralmente le corresponden; XL. Investigar, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para la Administración Pública Municipal le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento; XLI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.
Artículo 96. La Sindicatura se auxiliará de la Dirección Jurídica y demás dependencias necesarias en el ejercicio de sus facultades, y contará con una oficialía de partes para la recepción de todo tipo de notificaciones judiciales y comunicaciones oficiales sobre los asuntos jurídicos en los que sea parte el municipio.	Artículo 96. La dependencia a cargo del Síndico Municipal, se le denominará Sindicatura. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias: I. Dirección Jurídica Municipal; II. Coordinación de Juzgados Municipales; III. Y demás dependencias necesarias en el ejercicio de sus facultades. Contará con una oficialía de partes para la recepción de todo tipo de notificaciones judiciales y comunicaciones oficiales sobre los asuntos jurídicos en los que sea parte el municipio. Artículo 96 Bis. La Dirección Jurídica es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con atribuciones como defensor de los intereses del municipio. La Dirección Jurídica debe atender las instrucciones del Síndico en la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole, por lo que dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún

	apoderado especial. Esta Dirección también se erigirá en consejera jurídica de todas las dependencias de la administración municipal; contribuirá en la revisión de los convenios, acuerdos y contratos en los que sea parte el municipio, y brindará asesoría sobre la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio. Para el desempeño de sus funciones contará con la Subdirección Jurídica, así como el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Al frente de la Dirección Jurídica habrá un ciudadano mexicano, de reconocida honorabilidad, que ostente título de abogado o licenciado en derecho, y pueda demostrar al menos dos años de experiencia en el ejercicio de esa profesión.
CAPÍTULO VI DE LA JUSTICIA MUNICIPAL Artículo 103. Para el funcionamiento adecuado del sistema de justicia municipal, las atribuciones se distribuyen en dos dependencias especializadas, dotadas de facultades exclusivas y adscritas a entidades distintas: La Coordinación de Juzgados Municipales, dependiente administrativamente del Despacho del Presidente Municipal, y la Procuraduría Social, agregada a la Secretaría General.	CAPÍTULO VI DE LA JUSTICIA MUNICIPAL Artículo 103. Para el funcionamiento adecuado del sistema de justicia municipal, las atribuciones se distribuyen en dos dependencias especializadas, dotadas de facultades exclusivas y adscritas a entidades distintas: La Coordinación de Juzgados Municipales, dependiente administrativamente de la Sindicatura, y la Procuraduría Social, agregada a la Secretaría General. Artículo 96 Bis. La Dirección Jurídica es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con atribuciones como defensor de los intereses del municipio.
Sección Primera De los Jueces Municipales Artículo 106. La organización y funcionamiento del juzgado municipal, la desconcentración territorial de sus servicios y sus relaciones con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal estará contenida en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco. Su dependencia orgánica será de la Presidencia Municipal.	Sección Primera De los Jueces Municipales Artículo 106. La organización y funcionamiento del juzgado municipal, la desconcentración territorial de sus servicios y sus relaciones con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal estará contenida en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco. Su dependencia orgánica será de la Sindicatura Municipal.
CAPÍTULO VIII DE LOS APODERADOS ESPECIALES Artículo 115. Sin detrimento de las facultades genéricas del Síndico para representar al municipio en todo tipo de	CAPÍTULO VIII DE LOS APODERADOS ESPECIALES Artículo 115. Sin detrimento de las facultades genéricas del Síndico para representar al municipio en todo tipo

controversias o litigios, el Ayuntamiento podrá hacer uso de su facultad para designar apoderados o procuradores especiales. El otorgamiento de poderes por parte del Ayuntamiento se adoptará mediante acuerdo edilicio, aprobado por mayoría simple, siempre que su término no rebase el período constitucional para el que fue elegido el gobierno municipal, o por mayoría calificada, cuando trascienda esa temporalidad. La personería podrá conferirse de manera genérica, para la representación legal en cualquier procedimiento, o específica, para representar al municipio en un determinado asunto o materia. Los apoderados o procuradores especiales rendirán cuentas de sus cargos o comisiones directamente al Ayuntamiento, por conducto del Presidente.	de controversias o litigios, el Ayuntamiento podrá hacer uso de su facultad para designar apoderados o procuradores especiales. El otorgamiento de poderes por parte del Ayuntamiento se adoptará mediante acuerdo edilicio, aprobado por mayoría simple, siempre que su término no rebase el período constitucional para el que fue elegido el gobierno municipal, o por mayoría calificada, cuando trascienda esa temporalidad. La personería podrá conferirse de manera genérica, para la representación legal en cualquier procedimiento, o específica, para representar al municipio en un determinado asunto o materia. Los apoderados o procuradores especiales rendirán cuentas mensuales de sus cargos o comisiones directamente al Ayuntamiento, por conducto del Síndico Municipal.
CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias: I. Derogada. II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales. VI. Dirección de Inspección y Reglamentos. VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana. IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico X. Dirección de Proyectos Estratégicos XI. Dirección Jurídica. XII. Oficialía Mayor Administrativa. XIII. Dirección de Desarrollo Institucional XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos	CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias: I. Derogada. II. Dirección de Desarrollo Social. III. Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. IV. Dirección de Obras Públicas V. Dirección de Servicios Públicos Municipales. VI. Dirección de Inspección y Reglamentos. VII. Dirección de Padrón y Licencias. VIII. Dirección de Seguridad Ciudadana. IX. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico X. Dirección de Proyectos Estratégicos XI. Derogada XII. Oficialía Mayor Administrativa. XIII. Dirección de Desarrollo Institucional XIV. Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia XV. Dirección de Protección Civil y Bomberos Sección Décima Primera De la Dirección Jurídica Artículo 139. Derogado.

**Sección Décima Primera
De la Dirección Jurídica**

Artículo 139. La Dirección Jurídica dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial.

Esta Dirección también se erigirá en consejera jurídica de todas las dependencias de la administración municipal; contribuirá en la revisión de los convenios, acuerdos y contratos en los que sea parte el municipio, y brindará asesoría sobre la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio y auxiliará a la Sindicatura en los procedimientos judiciales y asuntos jurídicos en los que sea parte el municipio.

Para el desempeño de sus funciones contará con la Subdirección Jurídica, así como el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento. Al frente de la Dirección Jurídica habrá un ciudadano mexicano, de reconocida honorabilidad, que ostente título de abogado o licenciado en derecho, y pueda demostrar al menos dos años de experiencia en el ejercicio de esa profesión.

Quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV DEL SÍNDICO

Artículo 95. *Corresponde al Síndico la representación jurídica del municipio, en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento e informando a este órgano máximo, de todas las acciones emprendidas en el desempeño de su cargo. En congruencia con este mandato constitucional, ejercerá las obligaciones y facultades que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y las demás que les confieran los ordenamientos aplicables en el municipio.*

La dependencia a cargo del Síndico Municipal, se le denominará Sindicatura.

Artículo 95 Bis. *El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

- I.** *Ejercitar las acciones judiciales que competen al Municipio, así como representarlo en las controversias o litigios de carácter constitucional, administrativo, fiscal, laboral, civil, mercantil, penal, agrario y demás en los que sea parte, pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o procuradores especiales. En lo que respecta a la atribución de representar al Municipio en los litigios de carácter administrativo, ésta la podrá ejecutar por sí o por conducto del titular de la Dirección Jurídica;*
- II.** *Recibir y resolver las denuncias hechas ante el Municipio sobre la ocupación irregular de predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal;*
- III.** *Vigilar que, en la enajenación de bienes municipales, se cumpla la normatividad aplicable;*
- IV.** *Representar legalmente al Municipio en los documentos, acuerdos, convenios y contratos que éste suscriba y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales. En lo que concierne a representar legalmente al Municipio, particularmente en los litigios de carácter administrativo, dicha atribución podrá ejecutarla por sí o por conducto del titular de la Dirección Jurídica.*
- V.** *Coordinarse con las dependencias competentes, además de instruir y supervisar las acciones para la recuperación y defensa de los bienes que integran el acervo patrimonial del Municipio;*
- VI.** *Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente;*
- VII.** *Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la administración pública municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;*
- VIII.** *Asesorar jurídicamente a las dependencias del Municipio;*
- IX.** *Substanciar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos de las autoridades municipales, conforme a la normatividad aplicable;*
- X.** *Representar y en su caso sustituir a las dependencias, funcionarios y servidores públicos municipales que sean señalados como autoridades responsables en los Juicios*

de Amparo Indirecto, por lo que por sí, o por conducto del titular de la Dirección Jurídica, deberá rendir los Informes Previos y/o los Informes con Justificación, que sean requeridos a dichas autoridades; así como apersonarse cuando las dependencias, los funcionarios y servidores públicos municipales tengan el carácter de tercero interesado; además de interponer los recursos que procedan; atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables, demandadas o requeridas; así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del municipio; y designar a quienes funjan como delegados en los Juicios de Amparo. A fin de poder estar en aptitud de invocar causales de improcedencia y sobreseimiento en los Juicios de Amparo, las dependencias, los funcionarios y servidores públicos municipales señalados como autoridades responsables deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que le sea requerida;

XI. Proponer, en los juicios de controversia constitucional que instaure o que sea parte el Municipio, los términos en que deben realizarse las causales de anulación o de sobreseimiento, asesorando a las autoridades municipales que deban apersonarse cuando tengan el carácter de terceros; interponer los recursos que procedan y actuar con las facultades de delegado en las audiencias o, en su caso, designar a quienes funjan como tales;

XII. Representar tanto al Municipio como al Ayuntamiento, y a las demás dependencias, autoridades y funcionarios municipales, en la formulación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público, estando facultado para otorgar el perdón legal o el desistimiento, en su caso;

XIII. Analizar los formatos administrativos empleados por las dependencias municipales para la ejecución de las actividades que tiene encomendadas y, en su caso, proponer las enmiendas que considere necesarias;

XIV. Tomando en cuenta el informe que previamente realice la dependencia correspondiente a la Sindicatura, elaborar y rendir los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos a los servidores públicos de las dependencias municipales;

XV. Organizar, en conjunto con las direcciones competentes, cursos de capacitación jurídica a las diversas dependencias municipales; así como proponer la coordinación con diversas universidades, para celebrar conjuntamente seminarios, conferencias, talleres y diplomados sobre temas jurídicos que sean de trascendencia para el quehacer municipal;

XVI. Proponer la realización de monografías y estudios jurídicos; así como la elaboración de antologías, compilaciones y manuales sobre temas jurídicos que faciliten las actividades de las dependencias municipales y el fortalecimiento de la estructura orgánica;

XVII. Brindar asesoría a las dependencias y entidades paramunicipales que cuenten con el carácter de demandante, demandada o tercero interesado; y auxiliándolas en cualquier instancia jurisdiccional o administrativa, en la formulación de demandas, contestaciones, denuncias, querellas y demás actos en que sea necesario hacer prevalecer los intereses del Municipio;

XVIII. Indicar a la dirección jurídica, ejercitar las acciones judiciales ante las autoridades jurisdiccionales competentes para la protección y recuperación de los bienes patrimonio municipal;

XIX. Interponer, ante la autoridad jurisdiccional competente, el juicio administrativo o acción de lesividad, tendiente a obtener la nulidad o anulabilidad de los actos o

resoluciones administrativas favorables a los particulares, cuando éstos ocasionen una lesión al Municipio, ya sea de índole jurídica, patrimonial, funcional, material o cualquier otra que afecte los intereses de la colectividad o del propio Municipio, siempre que dichos actos o resoluciones, sean irrevocables en la instancia o sede administrativa municipal correspondiente, o por el Ayuntamiento;

XX. Indicar a la dirección jurídica, llevar a cabo las acciones en la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;

XXI. Notificar los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como aquellos actos o resoluciones que le sean encomendados;

XXII. Requerir a las dependencias municipales la documentación e información solicitada, para la defensa de los intereses jurídicos del Municipio;

XXIII. Proporcionar asesoría jurídica al Presidente Municipal y a los Regidores para que ajusten su actividad al marco de legalidad;

XXIV. Coordinar a las Unidades de Enlace Administrativo-Jurídico y áreas jurídicas de las dependencias municipales para el cumplimiento de sus atribuciones y la atención de los asuntos jurídicos de su competencia;

XXV. Asesorar y representar legalmente al Municipio en las controversias y litigios en que éste sea parte, sustituyendo y representando tanto al Ayuntamiento, como a las demás dependencias, funcionarios y servidores públicos municipales, en todo tipo de procedimientos jurisdiccionales y/o de cualquier otra índole; además de proponer al Ayuntamiento el otorgamiento de poderes para su representación. La representación a que alude esta fracción es extensiva para comparecer ante cualquier instancia pública o privada que se encuentre certificada o avalada por la ley para aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias. En lo que concierne a representar, y en su caso, sustituir a las dependencias, los funcionarios y servidores públicos municipales en los litigios de carácter administrativo, dicha atribución podrá ejecutarla por sí, o por conducto del titular de la Dirección Jurídica. A fin de poder estar en aptitud de asesorar y/o representar y/o sustituir debidamente a las dependencias, funcionarios y servidores públicos municipales, éstos deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que le sea requerida;

XXVI. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública Municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;

XXVII. Instaurar y substanciar, en su carácter de titular Órgano de Control Disciplinario en Materia laboral, los procedimientos de responsabilidad laboral al servidor público con motivo del incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás previstas en otras disposiciones legales.

XXVIII. Emitir opiniones jurídicas al secretario técnico de la Comisión Municipal de Regularización;

XXIX. Substanciar hasta el punto de resolución los Procedimientos de Revocación de Licencias para el funcionamiento de giros, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal;

XXX. Substanciar hasta el punto de resolución, los procedimientos administrativos de revocación, rescisión, intervención, cancelación o caducidad de las concesiones de bienes o servicios públicos otorgadas por el Ayuntamiento;

XXXI. Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Coordinación de Juzgados Municipales, a los Jueces Municipales, a quienes les compete la calificación y sanción

por presuntas violaciones a reglamentos gubernamentales y de policía y buen gobierno; así como la resolución de las denuncias que se interpongan por hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes;

XXXII. Supervisar e instruir por sí o por conducto de la Coordinación de Juzgados Municipales, a los Jueces Municipales, quienes determinan y califican en cantidad líquida las actas de infracción, lo anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos determinando la sanción a que se hacen acreedoras las personas físicas o morales por infringir diversa legislación y/o reglamentación de aplicación municipal;

XXXIII. Proponer al Ayuntamiento la designación de los Jueces Municipales;

XXXIV. Supervisar e instruir a la Procuraduría Social para que brinde servicios de asistencia, asesoría jurídica y métodos alternos de solución de conflictos, en su caso, a los ciudadanos que se encuentren a disposición de los Jueces Municipales por presuntas violaciones a reglamentos gubernativos y de policía y buen gobierno;

XXXV. Prestar por sí o por conducto de la Procuraduría Social, servicios de métodos alternos de solución de conflictos entre ciudadanos, así como personas morales que residan en el Municipio; en los términos previstos por el reglamento municipal respectivo;

XXXVI. Coordinarse con las dependencias competentes, además de instruir y supervisar las acciones para la regularización de asentamientos humanos;

XXXVII. Substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial;

XXXVIII. Dirigir las dependencias que estructuralmente le corresponden;

XXXIX. Investigar, los asuntos que en razón de su importancia para la ciudadanía o para la Administración Pública Municipal le sean encomendados por el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento;

XL. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 96. La dependencia a cargo del Síndico Municipal, se le denominará Sindicatura. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Síndico cuenta con las siguientes dependencias:

I. Dirección Jurídica Municipal;

II. Coordinación de Juzgados Municipales;

III. Y demás dependencias necesarias en el ejercicio de sus facultades.

Contará con una oficialía de partes para la recepción de todo tipo de notificaciones judiciales y comunicaciones oficiales sobre los asuntos jurídicos en los que sea parte el municipio.

Artículo 96 Bis. La Dirección Jurídica es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con atribuciones como defensor de los intereses del municipio.

La Dirección Jurídica debe atender las instrucciones del Síndico en la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole, por lo que dará seguimiento a los juicios y controversias en los que sean parte las dependencias y entidades de la administración pública, siempre que su seguimiento no haya sido asignado de manera específica a algún apoderado especial.

Esta Dirección también se erigirá en consejera jurídica de todas las dependencias de la administración municipal; contribuirá en la revisión de los convenios, acuerdos y contratos en los que sea parte el municipio, y brindará asesoría sobre la integración y seguimiento de los procedimientos administrativos que a petición de los particulares deban incoarse en forma de juicio.

Para el desempeño de sus funciones contará con la Subdirección Jurídica, así como el demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

Al frente de la Dirección Jurídica habrá un ciudadano mexicano, de reconocida honorabilidad, que ostente título de abogado o licenciado en derecho, y pueda demostrar al menos dos años de experiencia en el ejercicio de esa profesión.

CAPÍTULO VI DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Artículo 103. Para el funcionamiento adecuado del sistema de justicia municipal, las atribuciones se distribuyen en dos dependencias especializadas, dotadas de facultades exclusivas y adscritas a entidades distintas: La Coordinación de Juzgados Municipales, dependiente administrativamente de la Sindicatura, y la Procuraduría Social, agregada a la Secretaría General.

Sección Primera De los Jueces Municipales

Artículo 106. La organización y funcionamiento del juzgado municipal, la desconcentración territorial de sus servicios y sus relaciones con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal estará contenida en el Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco. Su dependencia orgánica será de la Sindicatura Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LOS APODERADOS ESPECIALES

Artículo 115. Sin detrimento de las facultades genéricas del Síndico para representar al municipio en todo tipo de controversias o litigios, el Ayuntamiento podrá hacer uso de su facultad para designar apoderados o procuradores especiales.

El otorgamiento de poderes por parte del Ayuntamiento se adoptará mediante acuerdo edilicio, aprobado por mayoría simple, siempre que su término no rebase el período constitucional para el que fue elegido el gobierno municipal, o por mayoría calificada, cuando trascienda esa temporalidad. La personería podrá conferirse de manera genérica, para la representación legal en cualquier procedimiento, o específica, para representar al municipio en un determinado asunto o materia.

Los apoderados o procuradores especiales rendirán cuentas mensuales de sus cargos o comisiones directamente al Ayuntamiento, por conducto del Síndico Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES Y OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA

Artículo 126. *La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias:*

- I. *Derogada.*
- II. *Dirección de Desarrollo Social.*
- III. *Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- IV. *Dirección de Obras Públicas*
- V. *Dirección de Servicios Públicos Municipales.*
- VI. *Dirección de Inspección y Reglamentos.*
- VII. *Dirección de Padrón y Licencias.*
- VIII. *Dirección de Seguridad Ciudadana.*
- IX. *Dirección de Turismo y Desarrollo Económico*
- X. *Dirección de Proyectos Estratégicos*
- XI. Derogada**
- XII. *Oficialía Mayor Administrativa.*
- XIII. *Dirección de Desarrollo Institucional*
- XIV. *Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia*
- XV. *Dirección de Protección Civil y Bomberos*

Sección Décima Primera De la Dirección Jurídica

Artículo 139. *Derogado.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. *Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", de este órgano colegiado de gobierno.*

Me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera

exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por otro lado, en ese mismo ordenamiento, pero en su artículo 42, fracción VI, establece que: “Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento”.

En concordancia de lo anterior, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez. Por lo que, tomando como base lo anterior, los acuerdos de Ayuntamiento pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, aunque no se hayan publicado en el medio de difusión oficial del ayuntamiento.

En ese tenor, una vez expuesto lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza omitir el procedimiento señalado por el párrafo cuarto, del artículo 84, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Se autoriza en lo general y en lo particular, las reformas al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta.

TERCERO.- Se ordena la publicación de las presentes adiciones y modificaciones, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el arábigo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los diversos 6, 7, 8 inciso f), 13, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, autorizándose para tales efectos, la emisión de una edición extraordinaria.

ATENTAMENTE. “2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer Jalisco”. Puerto Vallarta, Jalisco; a 29 de julio del año 2022. (Rúbrica) Arq. Luis Ernesto Munguía González. Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

En mérito de lo anterior, mandose imprimir, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Agosto de 2022.

El C. Presidente Municipal

El C. Secretario del Ayuntamiento.

(Rúbrica)

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.

(Rúbrica)

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes.



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacífico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
1	001/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	BLANCA MONICA PEREZ MARTINEZ	1	14	AL NORESTE: 17.77 M CON CALLE FILIPINAS AL SURESTE: 8.04 M CON LOTE 18 AL SUROESTE: 17.65 M CON LOTE 2 AL NOROESTE: 8.09 M CON CALLE ITALIA	142.88 M2	CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS	U131265	067-01- 0001-004- 946-00001- 00-0000	4048995
2	002/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	HILDA AMADOR CASTELLANOS	4	11	AL NORESTE: 13.33 M CON LOTE 5 AL SURESTE: 11.85 M CON CALLE AUSTRALIA AL SUROESTE: 18.56 M CON CALLE AUSTRIA AL NOROESTE: 9.80 M CON LOTE 3	163.08 M2	CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS	U101315	067-01- 0001-004- 320-00004- 00-0000	4048953
3	003/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	REYNA REA CASTILLO	5	29	AL NORTE 29.73 M CON LOTE 4 AL NORESTE: 29.08 M CON LOTE 7 AL SUR: 60.09 M CON LOTE 6 AL OESTE: 1.12 M CON CALLE JAPON Y 8.95 M LOTE 4	172.49 M2	CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U100518	067-01- 0001-015- 951-00005- 00-0000	4049210
4	004/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ANA BERTHA ESPINOSA ORTIZ	1	21	AL SURESTE: 12.30 M CON LOTE 2 AL SUROESTE: 26.03 M CON CALLE INDONESIA AL NOROESTE: 28.81 M CON ARROYO LA VIRGEN	183.35 M2	CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U101543	067-01- 0001-004- 942-00001- 00-0000	4049119



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacífico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
5	005/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ADELINA CASTELLANOS HERNANDEZ	6	13	AL NORESTE: 16.85 M CON LOTE 7 AL SURESTE: 15.71 M CON CALLE SUIZA AL SUROESTE: 19.33 M CON CALLE AUSTRIA AL NOROESTE: 6.55 M CON LOTE 5	188.91 M2	CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS	U101347	067-01- 0001-004- 947-00006- 00-0000	4048989
6	006/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	NATIVIDAD MESA LOMAS	18	8	AL NORESTE: 7.86 M CON CALLE AUSTRIA AL SURESTE: 17.05 M CON LOTE 17 AL SUROESTE: 8.11 M CON LOTE 9 AL NOROESTE: 17.90 M CON LOTE 19	139.29 M2	CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS	U101319	067-01- 0001-004- 316 -00018-00- 0000	4048916
7	007/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ERIK CERNA VIANA	8	16	AL NORESTE: 17.44 M CON LOTE 7 AL SURESTE: 7.83 M CON LOTE 11 AL SUROESTE: 17.02 M CON LOTE 9 AL NOROESTE: 7.89 M CON CALLE SUIZA	135.37 M2	CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U101409	067-01- 0001-004- 357-00008- 00-0000	4049039
8	008/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	MODESTA RIVERA DIAZ	2	14	AL NORESTE: 17.65 M CON LOTE 1 AL SURESTE: 7.87 M CON LOTE 17 AL SUROESTE: 18.06 M CON LOTE 3 AL NOROESTE: 8.09 M CON CALLE ITALIA	142.47 M2	CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U101361	067-01- 0001-004- 946-00002- 00-0000	4048996



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacífico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
9	009/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	MARIA ISABEL RODRIGUEZ ORTEGA	16	8	AL NORESTE: 7.98 M CON CALLE AUSTRIA AL SURESTE: 17.19 M CON LOTE 15 AL SUROESTE: 8.21 M CON LOTE 11 AL NOROESTE: 17.43 M CON LOTE 17	140.11 M2	CIENTO CUARENTA PUNTO ONCE METROS CUADRADOS	U101358	067-01-0001-004-316-00016-00-0000	4048914
10	010/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ANA LILIA RAMIREZ VALENTE	17	8	AL NORESTE: 7.99 M CON CALLE AUSTRIA AL SURESTE: 17.43 M CON LOTE 16 AL SUROESTE: 7.89 M CON LOTE 10 AL NOROESTE: 17.05 M CON LOTE 18	136.86 M2	CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U101316	067-01-0001-004-316-00017-00-0000	4048915
11	011/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	CRESENCIO YERENA GUITRON	10	14	AL NORESTE: 17.56 M CON LOTE 11 AL SURESTE: 8.11 M CON CALLE SUIZA AL SUROESTE: 17.58 M CON CALLE BOSNIA AL NOROESTE: 8.13 M CON LOTE 9	142.71 M2	CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS	U101374	067-01-0001-004-946-00010-00-0000	4049004
12	012/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	PETRA LORENZO MORALES	10	26	AL NORESTE: 24.86 M CON LOTE 11 AL SURESTE: 9.24 M CON CALLE CHINA AL SUROESTE: 25.03 M CON CALLE AGUA MARINA AL NOROESTE: 8.73 M CON LOTE 9	223.37 M2	DOSCIENTOS VEINTITRES PUNTO TREINTA Y SIETE	U100877	067-01-0001-015-954-00010-00-0000	4049183



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacifico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
13	013/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	SALVADOR RAMIREZ MEZA	1	16	AL NORESTE: 17.53 M CON CALLE FILIPINAS AL SURESTE: 8.23 M CON LOTE 18 AL SUROESTE: 17.32 M CON LOTE 2 AL NOROESTE: 8.03 M CON CALLE SUIZA	141.62 M2	CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U101390	067-01- 0001-004- 357-00001- 00-0000	4049032
14	014/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	SAMUEL GOMEZ AVELLANEDA	3	15	AL NORESTE: 19.90 M CON LOTE 2 AL SURESTE: 8.00 M CON LOTE 17 AL SUROESTE: 20.40 M CON LOTE 4 AL NOROESTE: 7.81 M CON CALLE SUIZA	159.11 M2	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS	U101393	067-01- 0001-004- 356-00003- 00-0000	4049015
15	015/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	MERCEDES CURIEL	1	10	AL NORESTE: 25.24 M CON CALLE INGLATERRA AL SUR: 22.57 M CON LOTE 2 AL NOROESTE: 13.60 M CON CALLE SUIZA	152.85 M2	CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U101521	067-01- 0001-004- 677-00019- 00-0000	4048944
16	016/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ANTONIO CASTAÑEDA BALTAZAR	13	14	AL NORESTE: 17.74 M CON LOTE 14 AL SURESTE: 7.81 M CON CALLE SUIZA AL SUROESTE: 17.79 M CON LOTE 12 AL NOROESTE: 8.02 M CON LOTE 6	140.53 M2	CIENTO CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS	U67886	067-01- 0001-004- 946-00013- 00-0000	4049007



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacífico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
17	017/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	MACLOVIO HERNANDEZ BARRIOS	17	9	AL NORESTE: 28.60 M CON LOTE 18 Y LOTE 19 AL SURESTE: 8.03 M CON CALLE SUIZA AL SUROESTE: 28.66 M CON LOTE 16 AL NOROESTE: 7.81 M CON LOTE 2	226.79 M2	DOSCIENTOS VEINTISEIS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U101563	067-01- 0001-004- 948-00017- 00-0000	4048941
18	018/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ROGELIO VILLA PEREZ	11	6	AL NORESTE: 7.58 M CON CALLE IRLANDA AL SURESTE: 17.57 M CON LOTE 10 AL SUROESTE: 7.93 M CON LOTE 5 AL NOROESTE: 17.38 M CON LOTE 12	135.57 M2	CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U101298	067-01- 0001-004- 283-00011- 00-0000	4048892
19	019/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	FRANCISCA UREÑA ROCHA	2	21	AL NORESTE: 11.41 M CON ARROYO LA VIRGEN AL SURESTE: 14.97 M CON LOTE 3 AL SUROESTE: 10.61 M CON CALLE INDONESIA AL NOROESTE: 12.30 M CON LOTE 1	147.82 M2	CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U101545	067-01- 0001-004- 942-00002- 00-0000	4049120
20	020/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	MARIA ALEJANDRINA AGUILAR LINARES	11	8	AL NORESTE: 8.21 M CON LOTE 16 AL SURESTE: 17.81 M CON LOTE 12 AL SUROESTE: 8.08 M CON CALLE MONACO AL NOROESTE: 17.49 M CON LOTE 10	143.73 M2	CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS	U101301	067-01- 0001-004- 316-00011- 00-0000	4048909



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacifico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
21	021/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	DANIEL GOMEZ AVELLANEDA	13	23	AL NORESTE: 7.97 M CON CALLE FILIPINAS AL SURESTE: 16.48 M CON LOTE 12 AL SUROESTE: 8.08 M CON LOTE 5 AL NOROESTE: 18.93 M CON LOTE 1 Y 2	135.38 M2	CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS	U101516	067-01- 0001-004- 945 -00013-00- 0000	4049143
22	022/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	JOSEFINA AGUILAR LINARES	10	8	AL NORESTE: 7.89 M CON LOTE 17 AL SURESTE: 17.49 M CON LOTE 11 AL SUROESTE: 8.04 M CON CALLE MONACO AL NOROESTE: 17.58 M CON LOTE 9	139.69 M2	CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U101299	067-01- 0001-004- 316-00010- 00-0000	4048908
23	023/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	FELICITAS SANDOVAL RAMOS	12	20	AL NORESTE: 17.41 M CON LOTE 13 AL SURESTE: 7.87 M CON AV. FEDERACION AL SUROESTE: 17.75 M CON LOTE 11 AL NOROESTE: 8.22 M CON LOTE 2	141.38 M2	CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS	U101500	067-01- 0001-004- 450-00012- 00-0000	4049117
24	024/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	EFREN VERDIN LOPEZ	20	12	AL NORESTE: 18.05 M CON LOTE 21 AL SURESTE: 8.07 M CON CALLE ITALIA AL SUROESTE: 17.69 M CON LOTE 19 AL NOROESTE: 8.14 M CON LOTE 4	144.81 M2	CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS	U101363	067-01- 0001-004- 321-00020- 00-0000	4048980



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacífico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
25	025/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	NAVELY YAZMIN LOPEZ PEREZ	3	8	AL NORESTE: 8.17 M CON LOTE 24 AL SURESTE: 18.05 M CON LOTE 04 AL SUROESTE: 8.00 M CON CALLE MONACO AL NOROESTE: 17.49 M CON LOTE 2	143.45	CIENTO CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U101287	067-01- 0001-004- 316-00003- 00-0000	4048901
26	026/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	NICANOR CHAVELA LORENZO	1	2	AL NORESTE: 17.28 M CON CALLE FRANCIA AL SURESTE: 8.50 M CON LOTE 18 AL SUROESTE: 17.09 M CON LOTE 2 AL NOROESTE: 8.69 M CON CALLE PORTUGAL	147.67 M2	CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U100778	067-01- 0001-004- 263-0001- 00-0000	4048825
27	027/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	PAULA LORENZO MORALES	5	13	AL NORESTE: 17.14 M CON LOTE 4 AL SURESTE: 14.52 M CON LOTE 6 Y 7 AL SUROESTE: 19.65 M CON CALLE AUSTRIA AL NOROESTE: 5.89 M CON CALLE ITALIA	177.76 M2	CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U101345	067-01- 0001-004- 947-00005- 00-0000	4048988
28	028/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ROGELIA UREÑA ROCHA	5	23	AL NORESTE: 8.08 M CON LOTE 13 AL SURESTE: 18.33 CON LOTE 6 AL SUROESTE: 8.60 M CON CALLE TOPACIO AL NOROESTE: 17.63 M CON LOTE 2, 3 Y 4	146.04 M2	CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS	U101505	067-01- 0001-004- 945-00005- 00-0000	4049135



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacifico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
29	029/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ANTONIO GOMEZ AVELLANEDA	9	14	AL NORESTE: 17.39 M CON LOTE 8 AL SURESTE: 8.13 M CON LOTE 10 AL SUROESTE: 17.34 M CON CALLE BOSNIA AL NOROESTE: 8.12 M CON CALLE ITALIA	141.08 M2	CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS	U101373	067-01- 0001-004- 946-00009- 00-0000	4049003
30	030/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	SILVINO DE LA CRUZ GARCIA	4	8	AL NORESTE: 7.80 M CON LOTE 23 AL SURESTE: 17.55 M CON LOTE 5 AL SUROESTE: 8.00 M CON CALLE MONACO AL NOROESTE: 18.05 M CON LOTE 3	140.55 M2	CIENTO CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U101288	067-01- 0001-004- 316-00004- 00-0000	4048902
31	031/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	EMMA ZUÑIGA JUAREZ	6	16	AL NORESTE: 17.68 M CON LOTE 5 AL SURESTE: 8.02 M CON LOTE 13 AL SUROESTE: 17.58 M CON LOTE 7 AL NOROESTE: 8.02 CON CALLE SUIZA	141.35 M2	CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U101405	067-01- 0001-004- 357-00006- 00-0000	4049037
32	032/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	ANA PAOLA CRISOSTO SALCEDO	1	13	AL NORESTE: 17.31 M CON CALLE BOSNIA AL SURESTE: 7.86 M CON LOTE 11 AL SUROESTE: 17.23 CON LOTE 2 AL NOROESTE: 8.55 M CON CALLE ITALIA	141.62 M2	CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U101336	067-01- 0001-004- 947-00001- 00-0000	4048984



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 33 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Brisas del Pacífico II" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
33	033/2022	0683/2011	BRISAS DEL PACIFICO II	VENTURA PEREZ CARRANZA	14	19	AL NORESTE: 17.93 M CON LOTE 15 AL SURESTE: 8.39 M CON CALLE SUIZA AL SUROESTE: 17.59 M CON LOTE 13 AL NOROESTE: 8.55 M CON LOTE 5	150.27 M2	CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTIETE METROS CUADRADOS	U101477	067-01- 0001-004- 360-00014- 00-0000	4049101

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 11 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Campestre Las Cañas" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MANZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
1	001/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	ADRIANA MORENO ROSAS	11	15	AL NORESTE: 10.02 M CON LOTE 6, AL SURESTE: 19.30 M CON LOTE 10, AL SUROESTE: 10.06 M CON CALLE PAJARO CARPINTERO, AL NOROESTE: 19.79 M CON LOTE 12	193.71 M2	CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS	U156795	06701000101275900011	4108299
2	002/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	PEDRO BARRETO GUERRA	5	20	AL NORESTE: 8.39 M CON LOTE 10, AL SURESTE: 18.62 M CON LOTE 6, AL SUROESTE: 8.00 M CON CALLE DE LOS PATOS, AL NOROESTE: 21.15 M CON LOTE 4	159.06 M2	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS	U165493	06701000101283100005	4108350
3	003/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	ROSA MARCELA ROSAS RIOS	33	8	AL NORESTE: 18.03 M CON LOTE 34, AL SURESTE: 8.01 M CON LOTE 20, AL SUROESTE: 18.03 M CON LOTE 32, AL NOROESTE: 8.01 M CON CALLE CHACHALACA	144.21 M2	CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS	U156802	06701000101275700033	4108167

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 11 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Campestre Las Cañas" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MANZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
4	004/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	NEREIDA VIRGEN CRUZ	4	24	AL NORESTE: 12.90 M CON LOTE 5, AL SURESTE: 10.30 M CON CALLE LECHUZA, AL SUROESTE: 17.50 M CON LOTE 3, AL NOROESTE: 9.22 M CON LOTE 8 Y 9	140.23 M2	CIENTO CUARENTA PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS	U138454	06701000101289500004	4108411
5	005/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	ROSA MONDRAGON NOLASCO	7	20	AL NORESTE: 11.74 M CON LOTE 8, AL SURESTE: 12.73 M CON CALLE LECHUZA, AL SUROESTE: 8.37 M CON CALLE DE LOS PATOS, AL NOROESTE: 15.76 M CON LOTE 6	140.56 M2	CIENTO CUARENTA PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U165494	06701000101283100007	4108352
6	006/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	ANA MARIA CAMPOS CORRAL	8	24	AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 9, AL SURESTE: 2.02 M CON LOTE 3 Y 6.73 M CON LOTE 4, AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 7, AL NOROESTE: 8.75 M CON CALLE AGUILA REAL	140.00 M2	CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS	U138449	06701000101289500008	4108415

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 11 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Campestre Las Cañadas" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MANZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
7	007/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	MARGARITA JOYA MEZA	22	8	AL NORESTE: 17.85 M CON LOTE 21, AL SURESTE: 8.01 M CON CALLE ZANATE, AL SUROESTE: 17.84 M CON LOTE 23, AL NOROESTE: 8.01 M CON LOTE 31	142.72 M2	CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U137691	06701000101275700022	4108156
8	008/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	JAVIER GOMEZ RIVERA Y BALVINA SARCO ARTIAGA	7	22	AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 8, AL SURESTE: 8.75 M CON CALLE AGUILA REAL, AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 6, AL NOROESTE: 8.75 M CON LOTE 14	140.00 M2	CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS	U136997	06701000101289600007	4108368
9	009/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	AGUEDA MORALES PALMA	5	22	AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 6, AL SURESTE: 8.75 M CON CALLE AGUILA REAL, AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 4, AL NOROESTE: 8.75 M CON LOTE 16	140.00 M2	CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS	U137135	06701000101289600005	4108366
10	010/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	ANTONIO FIGUEROA ALVAREZ	4	25	AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 5, AL SURESTE: 8.75 M CON CALLE AGUILA REAL, AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 3, AL NOROESTE: 8.75 M CON LOTE 9	140.00 M2	CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS	U136986	06701000101289400004	4108421



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 11 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Campestre Las Cañadas" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MANZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
11	011/2022	0846/2012	CAMPESTRE LAS CAÑADAS	JOSE HERNANDEZ PEREZ	16	22	AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 15, AL SURESTE: 8.75 M CON LOTE 5, AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 17, AL NOROESTE: 8.75 M CON CALLE GOLONDRINA DEL MAR	140.00 M2	CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS	U159879	06701000101289600016	4108377



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 9 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Campestre San Nicolás" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TÍTULO DE DUEÑO	LOTE	MA NZA NA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
1	001/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	BLANCA ESTHER GALINDO PALOMERA	28	C	AL NORTE: 6.00 M CON CALLE BERENJENA AL ESTE: 15.00 M CON LOTE 29 AL SUR: 6.00 M CON LOTE 8 AL OESTE: 15.00 M CON LOTE 27	90.00 M2	NOVENTA METROS CUADRADOS	U107313	06701000101247 200028000000	4052135
2	002/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	MA. PERLA DE GUADALUPE RAMIREZ RUIZ	2	C	AL NORTE: 6.00 M CON LOTE 34 AL ESTE: 15.00 M CON LOTE 1 AL SUR: 6.00 M CON CALLE COLIFLOR AL OESTE: 15.00 M CON LOTE 3	90.00 M2	NOVENTA METROS CUADRADOS	U107273	06701000101247 200002000000	4052110
3	003/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	ALMA DELIA SOSA CUEVAS	12	B	AL NORTE: 6.00 M CON LOTE 29 AL ESTE: 15.00 M CON LOTE 11 AL SUR: 6.00 M CON CALLE BERENJENA AL OESTE: 15.00 M CON LOTE 13	90.00 M2	NOVENTA METROS CUADRADOS	U107226	06701000101249 000012000000	4052081
4	004/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	ADOLFO CORTES GONZALEZ	34	C	AL NORTE: 6.00 M CON CALLE BERENJENA AL ESTE: 15.00 M CON LOTE 35 AL SUR: 6.00 M CON LOTE 2 AL OESTE: 15.00 M CON LOTE 33	90.00 M2	NOVENTA METROS CUADRADOS	U107319	06701000101247 200034000000	4052141



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 9 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Campestre San Nicolás" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MA NZA NA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
5	005/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	DARINEL LOPEZ RAMIREZ	3	B	AL NORTE: 6.00 M CON LOTE 38 AL ESTE: 15.00 M CON LOTE 2 AL SUR: 6.00 M CON CALLE BERENIENA AL OESTE: 15.00 M CON LOTE 4	90.00 M2	NOVENTA METROS CUADRADOS	U107202	06701000101249 000003000000	4052072
6	006/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	JACINTO CARDENAS GODINEZ	5	E	AL NORTE: 6.00 M CON LOTE 26 AL ESTE: 18.50 M CON LOTE 4 AL SUR: 6.00 M CON CALLE MELON AL OESTE: 18.50 M CON LOTE 6	111.00 M2	CIENTO ONCE METROS CUADRADOS	U108848	06701000101244 800005000000	4052191
7	007/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	LAURA KEREN ALVAREZ ROMAN	18	E	AL NORTE: 6.00 M CON CALLE ZANAHORIA AL ESTE: 18.51 M CON LOTE 19 AL SUR: 6.00 M CON LOTE 13 AL OESTE: 18.51 M CON LOTE 17	110.86 M2	CIENTO DIEZ PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U107559	06701000101244 800018000000	4052204
8	008/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	LUZ MARTINA ROBLES ROBLES	10	B	AL NORTE: 6.00 M CON LOTE 31 AL ESTE: 15.00 M CON LOTE 9 AL SUR: 6.00 M CON CALLE BERENIENA AL OESTE: 15.00 M CON LOTE 11	90.00 M2	NOVENTA METROS CUADRADOS	U107224	06701000101249 000010000000	4052079



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 9 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento “Campestre San Nicolás” aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENT TO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MA NZA NA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
9	009/2022	0775/2012	CAMPESTRE SAN NICOLAS	SANTIAGO LOEZA ROJAS	20	B	AL NORTE: 9.00 M CON LOTE 21 AL ESTE: 15.00 M CON LOTE 19 AL SUR: 9.00 M CON CALLE BERENJENA AL OESTE: 15.00 M CON CALLE LECHUGA	135.00 M2	CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U107233	06701000101247 800020000000	4052088



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen del dictamen de procedencia para la titulación de 1 lote del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Rancho Nácar" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 22 de Junio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
154	1238/2021	0307/2017	FRACCIONAMIENTO RANCHO NACAR	SERGIO VARGAS ARREOLA	10	17	AL NORESTE: 8 MTS CON CALLE BALLENATO; AL NOROESTE: 18 MTS CON LOTE 9; AL SURESTE: 18 MTS CON LOTE 11; AL SUROESTE: 8 MTS CON LOTE 19.	144.00 M2	CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS	U123890	0670100010197762000100000000	4107266



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CLAVE CATASTRAL	CUENTA CATASTRAL	FOLIO RPP
1	001/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	YOLANDA MORALES PABLO	13	6	➤ AL NORESTE EN 7.982 MTS CON LOTE 4. ➤ AL NOROESTE EN 15.018 MTS CON LOTE 14. ➤ AL SURESTE EN 15.037 MTS CON LOTE 12. ➤ AL SUROESTE EN 7.875 MTS CON CALLE CEBORUCO.	119.14 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS	U116409	067-01-0001-012-591-00013-00-0000	4108625
2	002/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	LUIS DANIEL REYNOSO AGUILAR	9	6	➤ AL NORESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 8. ➤ AL NOROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 10. ➤ AL SURESTE EN 15.017 MTS CON CALLE SAJAMA. ➤ AL SUROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE CEBORUCO.	120.26 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS	U116405	067-01-0001-012-591-00009-00-0000	4108621
3	003/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	CHRISTIAN MANUEL ROJAS CUETO	8	8	➤ AL NORESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 3. ➤ AL NOROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 9. ➤ AL SURESTE EN 15.112 MTS CON LOTE 7. ➤ AL SUROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE HUASCARAN.	120.65 M2	CIENTO VEINTE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U116431	067-01-0001-012-593-00008-00-0000	4108648



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
4	004/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	MARIO CESAR LARA LANDIN	23	9	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 24. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE SAJAMA. ➤ AL SURESTE EN 8.129 MTS CON LOTE 5. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 6.	121.18 M2	CIENTO VEINTIUNO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS	U116450	067-01- 0001-012- 588-00023- 00-0000	4108673
5	005/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	NOE FLORES CORDERO	21	9	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 22. ➤ AL NOROESTE EN 7.984 MTS CON CALLE SAJAMA. ➤ AL SURESTE EN 7.984 MTS CON LOTE 8. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 20.	119.89 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U116448	067-01- 0001-012- 588-00021- 00-0000	4108671
6	006/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	MARIA DEL CORAL GUTIERREZ ARANDA	10	6	➤ AL NORESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 7. ➤ AL NOROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 11. ➤ AL SURESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 9. ➤ AL SUROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE CEBORUCO.	120.26 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS	U116406	067-01- 0001-012- 591-00010- 00-0000	4108622



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
7	007/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ADRIANA PADILLA PEREZ	8	10	➤ AL NORESTE EN 15.019 MTS CON LOTE 7 Y 15.058 MTS CON LOTE 19. ➤ AL NOROESTE EN 16.018 MTS CON CALLE TACORA. ➤ AL SURESTE EN 4.005 MTS CON LOTE 7 Y 12.013 MTS CON CALLE MISTI. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 18 Y 15.017 MTS CON LOTE 9.	421.27 M2	CUETROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116471	067-01- 0001-012- 587-00008- 00-0000	4108685
8	008/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JOSEFINA GARCIA CAUDILLO	21	11	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 22. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MISTI. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 11. ➤ AL SUROESTE EN 15.018 MTS CON LOTE 20.	120.28 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS	U116576	067-01- 0001-012- 586-00022- 00-0000	4108720
9	009/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	SILVANO RAMIREZ MARTINEZ	5	11	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 4. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 27. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MAPIO. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 6.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116553	067-01- 0001-012- 586-00005- 00-0000	4108704



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
10	010/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JOEL LOPEZ VERDUZCO	1	11	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON CALLE MAKALU. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MISTI. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 2. ➤ AL SUROESTE EN 15.103 MTS CON LOTE 29.	120.62 M2	CIENTO VEINTE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS	U116540	067-01-0001-012-586-00001-00-0000	4108700
11	011/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	SILVIA MARIA VALENCIA RAMOS	2	11	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON CALLE MAKALU. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 1. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MAPIO. ➤ AL SUROESTE EN 15.102 MTS CON LOTE 3.	120.58 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS	U116541	067-01-0001-012-586-00002-00-0000	4108701
12	012/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	SATURNINO MORALES PABLO	4	11	➤ AL NORESTE EN 15.066 MTS CON LOTE 3. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 28. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MAPIO. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 5.	120.47 M2	CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS	U116552	067-01-00001-012-586-00004-00-0000	4108703

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
13	013/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	SERGIO VALERIO RUIZ	14	6	➤ AL NORESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 3. ➤ AL NOROESTE EN 15.018 MTS CON LOTE 15. ➤ AL SURESTE EN 15.018 MTS CON LOTE 13. ➤ AL SUROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE CEBORUCCO.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116410	067-01- 00001-012- 591-00014- 00-0000	4108626
14	014/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	RICARDO RODRIGUEZ SALAS	11	27	➤ AL NORESTE EN 19.998 MTS CON LOTE 12. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON CALLE IXTLACCHUATL. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 28. ➤ AL SUROESTE EN 19.998 MTS CON LOTE 10.	119.99 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U116751	067-01- 0001-012- 624-00011- 00-0000	4108958
15	015/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ROSA ISELA ROBLES LIMA	15	14	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 16. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE SAJAWA. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 6. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 14.	120.25 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS	U116631	SIN CLAVE	4108769

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
16	016/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ROCIO SILVA RIVERA	8	27	➤ AL NORESTE EN 19.998 MTS CON LOTE 9. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON CALLE IXTLACCHUATL. ➤ AL SURESTE EN 5.999 MTS CON LOTE 31. ➤ AL SUROESTE EN 19.998 MTS CON LOTE 7.	119.98 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS	U116747	067-01- 0001-012- 624-00008- 00-0000	4108955
17	017/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JULIO BAZ DE JESUS	1	20	➤ AL NORESTE EN 15.121 MTS CON CALLE HIMALAYA. ➤ AL NOROESTE EN 7.899 MTS CON CALLE MISTI. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 2. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 16.	119.86 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U116559	067-01- 0001-012- 940-00001- 00-0000	4108843
18	018/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	MARIA GUADALUPE ARROYO VILCHIS	27	26	➤ AL NORESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 26. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 14. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON CALLE IXTLACCHUATL. ➤ AL SUROESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 28.	120.00 M2	CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS	U116837	067-01- 0001-012- 623-00027- 00-0000	4108938

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
19	019/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JOSE HUMBERTO GONZALEZ RAMOS	2-B	12	➤ AL NORESTE EN 10.811 MTS CON LOTE 2-A. ➤ AL NOROESTE EN 7.010 MTS CON CALLE MAIPO. ➤ AL SURESTE EN 7.190 MTS CON LIMITE DE PREDIO. ➤ AL SUROESTE EN 14.067 MTS CON LOTE 3.	92.86 M2	NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U116882	067-01- 0001-012- 585-00003- 00-0000	4108731
20	020/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	MARIA ESTELA RAMOS CASTILLON	2-A	12	➤ AL NORESTE EN 10.811 MTS CON LOTE 1. ➤ AL NOROESTE EN 7.010 MTS CON CALLE MAIPO. ➤ AL SURESTE EN 7.190 MTS CON LIMITE DE PREDIO. ➤ AL SUROESTE EN 10.811 MTS CON LOTE 2-B.	81.45 M2	OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U116881	067-01- 0001-012- 585-00002- 00-0000	4108730
21	021/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ANABEL GOMEZ BARAJAS	6	13	➤ AL NOROESTE EN 15.639 MTS CON LOTE 5. ➤ AL NOROESTE EN 8.249 MTS CON LOTE 12. ➤ AL SURESTE EN 8.206 MTS CON CALLE SAJAMIA. ➤ AL SUROESTE EN 15.642 MTS CON LOTE 7.	128.68 M2	CIENTO VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS	U116592	067-01- 0001-012- 932-00006- 00-0000	4108747

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
22	022/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ	2	13	➤ AL NORESTE EN 7.822 MTS CON CALLE HUASCARAN. ➤ AL NOROESTE EN 14.665 MTS CON LOTE 1. ➤ AL SURESTE EN 14.665 MTS CON LOTE 3. ➤ AL SUROESTE EN 7.822 MTS CON LOTE 13.	114.70 M2	CIENTO CATORCE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS	U116588	067-01- 0001-012- 932-00002- 00-0000	4108743
23	023/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	NORMA SALGADO MORALES	17	14	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 18. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE SAJAWA. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 4. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 16.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116634	067-01- 0001-012- 933-00017- 00-0000	4108771
24	024/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JAVIER FRANCISCO MACEDONIO	14	14	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 15. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE SAJAWA. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 7. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 13.	120.28 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS	U116630	067-01- 0001-012- 933-00014- 00-0000	4108768



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
25	025/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	LIDIA SANCHEZ SANCHEZ	6	14	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 5. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 15. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON CALLE TACORA. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 7.	120.25 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS	U116619	067-01- 0001-012- 933-00006- 00-0000	4108760
26	026/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ALFONSO GABRIEL BLAS	12	15	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 13. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE TACORA. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 9. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 11.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116655	067-01- 0001-012- 934-00013- 00-0000	4108784
27	027/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JAIME ESTRADA TELLO	1	15	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON CALLE HUASCARAN. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE TACORA ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 2. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 18.	120.25 M2	CIENTO VEINTE PUNTO Y VEINTICINCO METROS CUADRADOS	U116639	067-01- 00001-012- 934-00001- 00-0000	4108773



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
28	028/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	IVAN SALINAS LUCIANO	18	16	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 1. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MISTI. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 3. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 17.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116771	067-01- 0001-012- 935-00018- 00-0000	4108808
29	029/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JOSE IVAN OLIVEROS MACIEL	17	16	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 18. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MISTI. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 4. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 16.	120.28 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS	U116766	067-01- 0001-012- 935-00017- 00-0000	4108807
30	030/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	PABLO BAZ DE JESUS	16	20	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 1. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MISTI. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 3. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 15.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116622	067-01- 0001-012- 940-00016- 00-0000	4108858

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
31	031/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ANA EULALIA BARRAZA VARGAS	17	9	➤ AL NORESTE EN 14.860 MTS CON LOTE 18. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE SAJAMA. ➤ AL SURESTE EN 7.873 MTS CON LOTE 12. ➤ AL SUROESTE EN 14.825 MTS CON LOTE 16.	117.86 M2	CIENTO DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS	U116443	067-01- 0001-012- 588-00017- 00-0000	4108667
32	032/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ANITA CASTRO BARRAGAN	8	17	➤ AL NORESTE EN 22.025 MTS CON LOTE 7. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 9 ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON CALLE CUMBAL. ➤ AL SUROESTE EN 22.025 MTS CON CALLE HIMALAYA.	176.39 M2	CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U116927	067-01- 0001-021- 936-00008- 00-0000	4108816
33	033/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ALEJANDRO SERRANO CASTAÑEDA	1	27	➤ AL NORESTE EN 10.001 MTS CON LOTE 34. ➤ AL NOROESTE EN 14.999 MTS CON LOTE 2. ➤ AL SURESTE EN 14.999 MTS CON CALLE POPOCATEPETL. ➤ AL SUROESTE EN 10.001 MTS CON CALLE PICO DE ORIZABA.	150.01 M2	CIENTO CINCUENTA PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS	U116769	067-01- 0001-012- 624-00001- 00-0000	4108948



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
34	034/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	MANUEL LUIS ESPINOSA	31	26	➤ AL NORESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 30. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 10. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON CALLE IXTLACCHUATL. ➤ AL SUROESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 32.	120.00 M2	CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS	U116842	067-01- 0001-012- 623-00031- 00-0000	4108942
35	035/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	VICENTE SERRANO ASCENCIO	30	26	➤ AL NORESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 29. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 11. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON CALLE IXTLACCHUATL. ➤ AL SUROESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 31.	120.00 M2	CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS	U116841	067-01- 0001-012- 623-00030- 00-0000	4108941
36	036/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	TERESA DE JESUS DEL TORO GUDIÑO	7	26	➤ AL NORESTE EN 19.99 MTS CON LOTE 8. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON CALLE PARICUTIN.. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 34. ➤ AL SUROESTE EN 19.999 MTS CON LOTE 6.	119.99 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U116817	067-01- 0001-012- 623-00007- 00-0000	4108918

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
37	037/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ANA MARIA HERNANDEZ CURIEL	5	20	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 4. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 14. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MAIPO. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 6.	120.28 m2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS	U116563	SIN CLAVE	4108847
38	038/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JUAN JAIME MIRANDA RUBIO	12	25	➤ AL NORESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 13. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON CALLE HIMALAYA. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 21. ➤ AL SUROESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 11.	120.00 M2	CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS	U116675	067-01- 0001-012- 622-00012- 00-0000	4108895
39	039/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ROGELIO CASTANEDA AGUIRRE	4	20	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 3. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 15. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MAIPO. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 5.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116562	067-01- 0001-012- 940-00004- 00-0000	4108846

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
40	040/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	CATALINA AGUIRRE TORIBIO	13	19	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 14. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE TACORA. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 4. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 12.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116804	067-01-0001-012-939-00013-00-0000	4108841
41	041/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	AGAPITO VILLASENOR GARCIA	2	19	➤ AL NORESTE EN 15.144 MTS CON CALLE HIMALAYA. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 1. ➤ AL SURESTE EN 8.010 MTS CON CALLE MISTL. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 3.	120.78 M2	CIENTO VEINTE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS	U116790	067-01-0001-012-939-00002-00-0000	4108830
42	042/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JUANA VARGAS VARGAS	8	21	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 9. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE MAPIO. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 4. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 5.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116661	067-01-0001-012-941-00022-00-0000	4108866



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
43	043/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	ADRIAN ULLOA VERA	7	21	➤ AL NORESTE EN 14.116 MTS CON LOTE 6. ➤ AL NOROESTE EN 12.464 MTS CON CALLE MAPIO ➤ AL SURESTE EN 14.797 MTS CON CALLE CUMBAL. ➤ AL SUROESTE EN 5.987 MTS CON CALLE CUMBAL.	121.75 M2	CIENTO VEINTIUNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS	U116652	067-01-0001-012-941-00021-00-0000	4108865
44	044/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	Ma. CONSEPCION RUBIO ORTIZ	13	25	➤ AL NORESTE EN 3.816 MTS CON LIMITE DE ZONA FEDERAL Y 17.951 MTS CON LOTE 14. ➤ AL NOROESTE EN 2.798 MTS CON CALLE HIMALAYA. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 20. ➤ AL SUROESTE EN 20.000 MTS CON LOTE 12.	116.80 M2	CIENTO DIECISEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS	U116676	067-01-0001-012-622-00013-00-0000	4108896
45	045/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	JUANA RANGEL VIVANCO	25	27	➤ AL NORESTE EN 20.002 MTS CON LOTE 24. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 14. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON CALLE POPOCATEPETL. ➤ AL SUROESTE EN 20.002 MTS CON LOTE 26.	120.01 M2	CIENTO VEINTE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS	U116772	067-01-0001-012-624-00026-00-0000	4108972



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MANZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
46	046/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	MARIA VICTORIA GARCIA GONZALEZ	20	27	➤ AL NORESTE EN 5.609 MTS CON LIMITE DE ZONA FEDERAL Y 3.583 MTS CON LIMITE DE ZONA FEDERAL. ➤ AL NOROESTE EN 6.343 MTS CON CALLE IXTLACCHUATL. ➤ AL SURESTE EN 10.870 MTS CON AREA DE DONACION 1. ➤ AL SUROESTE EN 8.000 MTS CON LOTE 19.	68.83 M2	SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS	U116764	067-01-0001-012-624-00020-00-0000	4108967
47	047/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	MARIA YEPEZ NAMBO	12	27	➤ AL NORESTE EN 19.998 MTS CON LOTE 13. ➤ AL NOROESTE EN 6.000 MTS CON CALLE IXTLACCHUATL. ➤ AL SURESTE EN 6.000 MTS CON LOTE 27. ➤ AL SUROESTE EN 19.998 MTS CON LOTE 11.	119.99 M2	CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS	U116753	067-01-0001-012-624-00012-00-0000	4108959
48	048/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	FREDY MARQUILLO SALGADO	18	14	➤ AL NORESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 1. ➤ AL NOROESTE EN 8.009 MTS CON CALLE SAJAMA. ➤ AL SURESTE EN 8.009 MTS CON LOTE 3. ➤ AL SUROESTE EN 15.017 MTS CON LOTE 17.	120.27 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS	U116635	067-01-0001-012-933-00018-00-0000	4108772



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el Resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 49 lotes del asentamiento humano denominado Fraccionamiento "AMPLIACION VOLCANES" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CTA. CATASTRAL	CLAVE CATASTRAL	FOLIO RPP
49	049/2022	0774/2009	AMPLIACION VOLCANES	FERNANDA VANESSA BARRIENTOS SALGADO	16	16	➤ AL NORESTE 15.017 MTS CON LOTE 17. ➤ AL NOROESTE 8.009 MTS CON CALLE MISTI. ➤ AL SURESTE 8.009 MTS CON LOTE 5. ➤ AL SUROESTE 15.017 MTS CON LOTE 15.	120.28 M2	CIENTO VEINTE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS	U116763	067-01- 0001-012- 935-00016- 00-0000	4108806



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen del dictamen de procedencia para la titulación de 1 lote del asentamiento humano denominado Colonia "EL CIELO" aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CLAVE CATASTRAL	CUENTA CATASTRAL	FOLIO RPP
1	001/2022	0637/2011	EL CIELO	EDILIA ELIZABETH MACHUCA MEZA	8	4	➤ AL NORESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 7. ➤ AL SURESTE EN 8.00 MTS CON CALLE MISION SAN RAUL. ➤ AL SUROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 9. ➤ AL NOROESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 12.	140.00 M2	CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS	0509440080000000	U102086	4049551



COMISIÓN MUNICIPAL
DE REGULARIZACIÓN
COMUR

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 36 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se presenta el resumen de dictámenes de procedencia para la titulación de 1 lote del asentamiento humano denominado Colonia "AMPLIACION PRIMERO DE MAYO". aprobado por la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) el día 25 de Julio del 2022.

No.	No. DICTAMEN	ACUERDO	ASENTAMIENTO HUMANO	NOMBRE DE POSESIONARIO A TITULO DE DUEÑO	LOTE	MAN ZANA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE M2 LETRA	CLAVE CATASTRAL	CUENTA CATASTRAL	FOLIO RPP
1	001/2022	0639/2011	AMP. PRIMERO DE MAYO	EDUARDO CALVARIO DIRCIO	3	4	➤ AL NORESTE 19.82 M CON LOTE 2. ➤ AL SURESTE 8.02 M CON CALLE BUGAMBILIAS. ➤ AL SUROESTE 19.63 M CON LOTE 4. ➤ AL NOROESTE 8.02 M CON LOTE 11 Y 12	157.80 M2	CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS	50806003000000	U96702	4048123

SIN TEXTO



**Puerto
Vallarta**
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS POR LA
TRANSFORMACIÓN